



REPERTORIO N° 8.220/2014.-  
3-1324

## JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

MELÓN S.A.

En Santiago de Chile, a veintisiete de junio de dos mil catorce, ante mí, **Gustavo Montero Marti**, Notario Público suplente del titular de la cuadragésimo octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número cuatrocientos guión dos mil catorce, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, protocolizado al final de los registros del mes de junio del mismo año, comparece: doña Mariana Gómez Moffat, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete guión cinco, domiciliada para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, Las Condes, Santiago; la compareciente quien acredita su identidad con el documento antes señalado, expone que, debidamente facultada para ello, viene a reducir a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Melón S.A, celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, cuyo tenor es el siguiente: "**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS MELÓN S.A.** En Santiago, a veintisiete de junio de dos mil catorce, siendo las doce treinta horas, en la Sala del Directorio de las oficinas principales de Melón S.A. /la "Sociedad"/, ubicadas en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso doce, Las Condes; tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad /la

"Junta"/ bajo la presidencia de don Patricio De Solminihac Tampier y actuó como secretario de actas doña Carolina Orrego Ceballos, abogada. Asistió también el Gerente General de la Sociedad don Jorge Eugenin Ulloa. **I. ASISTENCIA.** El Presidente señala que, de acuerdo a lo verificado en el libro de registro de firmas de asistentes y los poderes recibidos, se encuentran presentes y representadas un total de doscientas setenta y ocho mil doscientos seis millones trescientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y cuatro de acciones, las cuales corresponden al noventa y nueve coma cinco cinco tres seis uno nueve por ciento de las acciones válidamente emitidas por la Sociedad, suscritas y con derecho a voto, por lo que se reúnen los requisitos y el quórum exigido por ley y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta. Asisten los siguientes accionistas que representan las acciones que a continuación se indican: **a/** Inversiones Cordillera del Sur Ltda., representada por don Miguel Ángel Salmon Jacobs, con seiscientas noventa y cinco mil seiscientas setenta y cinco acciones; **b/** Inversiones Cordillera del Sur III Ltda., representada por Miguel Ángel Salmon Jacobs, con doscientas setenta y ocho mil doscientas cinco millones seiscientas sesenta y cuatro mil trescientas diecinueve acciones; Asistió también a la Junta el señor notario don Gustavo Montero Marti, Suplente de la cuadragésima octava Notaría de Santiago. El Presidente solicita dejar constancia en acta que la Superintendencia de Valores y Seguros /la "SVS"/, no se ha hecho representar en esta Junta. **II. CALIFICACIÓN DE PODERES.** Se deja constancia de que se han revisado los poderes de los accionistas que concurren a la Junta, los que han sido aprobados y serán considerados tanto para el quórum de instalación como el de votación de la presente Junta. **III. PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Conforme al artículo sesenta y uno de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en los estatutos de la Sociedad y según acuerdo adoptado en el Directorio de la Sociedad de fecha nueve de junio del año en curso, don Patricio De Solminihac Tampier presidió la Junta, en su calidad de Presidente Ad-hoc y actuó como secretaria la abogada señora Carolina Orrego Ceballos. **IV. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES PREVIAS Y TRÁMITES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente, exhibiendo los antecedentes respectivos, solicitó se dejara expresa constancia en el acta del cumplimiento de las



siguientes formalidades que, de conformidad con la legislación y reglamentación que rige las sociedades anónimas, son necesarias para la celebración de una Junta Extraordinaria de Accionistas: **Uno.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y ocho número dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad de fecha nueve de junio de dos mil catorce. **Dos.** En conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la citación se efectuó mediante avisos publicados los días doce, dieciséis y veintiuno de junio de dos mil catorce en el diario electrónico el Mostrador, señalándose en los mismos, el propósito de la Junta. Por acuerdo unánime de los asistentes se omitió la lectura de dichos avisos. **Tres.** El día once de junio de dos mil catorce se le envió por correo a los señores accionistas, a los domicilios registrados en la Sociedad, la citación a la Junta, acompañándose también la respectiva carta poder. **Cuatro.** Con fecha diez de junio de dos mil catorce, se comunicó la celebración de esta Junta a la SVS, a la Bolsa de Comercio de Santiago, a la Bolsa de Valparaíso y a la Bolsa Electrónica de Chile. **Cinco.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete, número cinco de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha nueve de junio de dos mil catorce, fue puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, en las oficinas de la misma y en su sitio Web, el informe del evaluador independiente, PricewaterhouseCoopers, en relación a la celebración de un contrato de compraventa de activos entre la Sociedad, por una parte y por la otra Exsa S.A., empresa controlada por Inversiones Breca S.A., la que a su vez indirectamente ejerce el control de la Sociedad /la "OPR"/. **Seis.** Asimismo, a partir del diez de junio de dos mil catorce cada uno de los directores de la Sociedad, en forma individual, se pronunció respecto a la conveniencia para el interés social de la OPR que se propone a la Junta. Las mencionadas opiniones fueron puestas a disposición de los accionistas el día doce de junio de dos mil catorce, en la misma forma mencionada en el número anterior. **Siete.** El día once de junio de dos mil catorce se entregaron a la SVS, los antecedentes requeridos en el número tres de la Sección II de la Norma de Carácter General número treinta. **Ocho.** Con fecha diez de junio de dos mil catorce, se pusieron a disposición de los señores accionistas, tanto en las oficinas de la Sociedad como en su página Web,



los antecedentes requeridos por el artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento de Sociedades Anónimas. **V. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA.** Se dejó constancia que los accionistas con derecho a participar en esta Junta son aquéllos cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de esta Junta. **VI. DESIGNACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA.** El señor Presidente señaló que de acuerdo a lo previsto por el Artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, además de él, debían firmar el acta de la presente Junta, el señor Secretario y todos los accionistas asistentes por ser estos menos de tres. **VII. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El señor Presidente, expresó que se encontraban presentes y válidamente representadas en la Junta doscientas setenta y ocho mil doscientas seis millones trescientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y cuatro acciones, inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la Junta, lo que importa un quórum de asistencia del noventa y nueve coma cinco cinco tres seis uno nueve por ciento del total de las acciones, quórum que supera el necesario para la celebración de la Junta, de acuerdo lo dispone la ley y los estatutos sociales. Finalmente el Presidente señala que todos los accionistas presentes, firmaron la hoja de asistencia a que se refiere el artículo ciento seis del Reglamento de Sociedades Anónimas. **VIII. SISTEMA DE VOTACIÓN.** A continuación, el Presidente informó a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General número doscientos setenta y tres de la SVS, la Sociedad debe implementar algún sistema de votación de aquellos aprobados por la SVS en la Norma de Carácter General antes señalada, salvo que la unanimidad de los accionistas presentes acuerde que las materias se aprueben por aclamación. En consideración a lo anterior, el Presidente propuso a los señores accionistas que a fin de agilizar el desarrollo de la Junta, todas las materias sometidas a votación fueran aprobadas por aclamación. Advirtió el Presidente, que en caso de no existir unanimidad en torno a la propuesta antes señalada, se procederá a votar por el sistema de papeleta, en aquellas materias que los accionistas señalen su oposición a proceder por aclamación. Proceder



por aclamación significa que la mayoría de los presentes manifiestan de manera simultánea y a viva voz su conformidad con la propuesta, sin perjuicio que se deje constancia en el acta de aquellos accionistas que no estén de acuerdo. Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el señor Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. **IX. OBJETO DE LA JUNTA.** Tomó nuevamente la palabra el señor Presidente, señalando que como era de conocimiento de los señores accionistas, la presente Junta tiene dos grandes propósitos: /i/ pronunciarse sobre la suscripción de un contrato de compraventa de activos entre la Sociedad y Exsa S.A., y /ii/ aprobar la división de la Sociedad. En relación a este último punto, se ha estado analizando una reestructuración de la Sociedad con el fin de separar el negocio cementero del inmobiliario que hoy se encuentran radicados en la Sociedad. Con lo anterior se pretende independizar gestión y resultados según el giro social. Para tal efecto se ha propuesto dividir la Sociedad, quedando como sociedad continuadora Melón S.A. y creándose, a partir de dicha división, una nueva sociedad, Santa Bárbara S.A., a la cual se le asignarán los activos y pasivos según se acuerde en la presente Junta. La división de la Sociedad, de ser aprobada, producirá todos sus efectos a partir del uno de julio de dos mil catorce. De conformidad con lo previsto en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Anónimas, de aprobarse la división propuesta, se distribuirá el patrimonio de Melón S.A. entre ésta y la nueva sociedad que se creará producto de la división, correspondiéndole a los accionistas de la nueva sociedad, que nace producto de la división, la misma participación en el capital social que aquella que actualmente poseen en el capital social de Melón S.A. En síntesis y para someter punto por punto a la consideración de los accionistas la división antes descrita, el señor Presidente explicó que las proposiciones que se someterían a la aprobación de los señores accionistas en la presente Junta son las siguientes: **a/ Aprobación, de acuerdo a los términos establecidos en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, de una operación entre partes relacionadas. Dicha operación consiste en la celebración de un contrato de compraventa de activos incluyendo bienes inmuebles, derechos de agua y pertenencias mineras que suscribirá la Sociedad, por una**

parte y por la otra Exsa S.A., empresa controlada por Inversiones Breca S.A., la que a su vez indirectamente ejerce el control de la Sociedad. El señor Presidente dio una breve explicación de la OPR que se propone a la Junta, señalando que la Sociedad ha estado negociando el contrato en virtud del cual le vendería a Exsa S.A. un grupo de bienes que incluyen: /i/ Lote Cuatro guión Ocho de la división del Lote Cuatro del predio denominado Reserva Cora Número Nueve del Proyecto de Parcelación El Melón de la comuna de Nogales, inscrito a fojas cuatro mil quinientos ocho vuelta, número dos mil doscientos noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año dos mil trece. /ii/ Inmueble correspondiente a Parcela Ochenta y Ocho del Proyecto de Parcelación El Melón de la Ex Corporación de Reforma Agraria, inscrito a fojas cuatro mil quinientos nueve vuelta, número dos mil trescientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año dos mil trece. /iii/ Inmueble correspondiente a Lote Número Uno, resultante Subdivisión Parcela Ochenta y Nueve del Proyecto de Parcelación El Melón de la Ex Corporación de Reforma Agraria, inscrito a fojas cuatro mil quinientos doce vuelta, número dos mil trescientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año dos mil trece. /iv/ Inmueble correspondiente a Parcela Lote Noventa, del Proyecto de Parcelación El Melón de la Ex Corporación de Reforma Agraria, inscrito a fojas cuatro mil quinientos quince vuelta, número dos mil trescientos dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año dos mil trece. /v/ Inmueble correspondiente a Parcela Lote Noventa y Uno, del Proyecto de Parcelación El Melón de la Ex Corporación de Reforma Agraria, inscrito a fojas cuatro mil quinientos dieciocho vuelta, número dos mil trescientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año dos mil trece. /vi/ Derechos de aprovechamiento de aguas, que corresponden a la Parcela número ochenta y ocho del Proyecto de Parcelación El Melón de la comuna de Nogales, inscritos a fojas seis vuelta número diez del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año mil novecientos noventa y tres.



/vii/ Derechos de aprovechamiento de aguas, que corresponden a la Parcela número ochenta y nueve del Proyecto de Parcelación El Melón de la comuna de Nogales, inscritos a fojas siete número once del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año mil novecientos noventa y tres.

/viii/ Derechos de aprovechamiento de aguas, que corresponden a la Parcela número noventa del Proyecto de Parcelación El Melón de la comuna de Nogales, inscritos a fojas siete vuelta número trece del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año mil novecientos noventa y tres.

/ix/ Derechos de aprovechamiento de aguas, que corresponden a la Parcela número noventa y uno del Proyecto de Parcelación El Melón de la comuna de Nogales, inscritos a fojas siete vuelta número doce del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año mil novecientos noventa y tres.

/x/ cincuenta por ciento de los Derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, inscritos a nombre de Melón S.A. a fojas ciento cincuenta y nueve, número ciento setenta y uno del Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año dos mil tres.

/xi/ activos industriales que se encuentran debidamente individualizados en Anexo Número Uno, que se protocolizará junto con el acta de se haga de esta Junta.

/xii/ Concesiones mineras que se encuentran debidamente individualizadas en el Anexo Número Dos, que se protocolizará junto con el acta que se haga de esta Junta.

Adicionalmente, junto con el contrato de compraventa, se procederá a celebrar entre la Sociedad y Exsa S.A., un contrato de promesa de compraventa respecto del "Predio Instalaciones Mina" correspondiente a un retazo de terreno de veintidós coma cuatro hectáreas, expropiada por la Corporación de la Reforma Agraria en el año mil novecientos sesenta y siete, ubicado en la comuna de Nogales, en el que actualmente se encuentran las instalaciones y activos industriales de Mina Navío. Asimismo, en esa misma escritura de promesa se incluirán aquellas concesiones asociadas al Plan de Cierre de la Mina Navío que se encuentra desarrollando la Sociedad y que se encuentran debidamente individualizadas en el Anexo Número Tres, que se protocolizará junto con el acta que se haga de esta Junta. Una vez que el Plan de Cierre se encuentre finalizado, se transferirá la titularidad de dichas concesiones a Exsa



S.A. Demás términos y condiciones del contrato de compraventa, están detallados y analizados en profundidad en el informe elaborado por el evaluador independiente PricewaterhouseCoopers. Al efecto cabe señalar que dichos bienes se venden como especie o cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentran. El precio de la compraventa que asciende a la suma de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Con fecha diez de junio de dos mil catorce, los Directores Señores Fortunato Brescia Moreyra, Pedro Brescia Moreyra y Mario Brescia Moreyra, manifestaron tener un interés indirecto en la operación, dada su participación en la controladora de ambas empresas, y además en su calidad de Directores de Exsa S.A. Con fecha once de junio de dos mil catorce, el Director Señor Alex Fort Brescia, manifestó tener un interés indirecto en la operación, dada su participación en la controladora de ambas empresas, y además en su calidad de Director de Exsa S.A. Con fecha once de junio de dos mil catorce, los Directores Señores Bernardo Fort Brescia y Jaime Araoz Medanic, manifestaron tener un interés indirecto en la operación, dada su participación en la controladora de ambas empresas, y además en su calidad de Directores de Exsa S.A. Con fecha diez de junio de dos mil catorce, el Director Juan Claro, manifestó tener un interés indirecto en la operación, dado que ha sido elegido como Director con los votos del accionista controlador de la Sociedad. Con fecha once de junio de dos mil catorce, los Directores Patricio de Solminihac y Jorge Carey, manifestaron tener un interés indirecto en la operación, dado que han sido elegidos como Directores con los votos del accionista controlador de la Sociedad. A raíz de lo antes señalado, y a fin de dar cumplimiento al numeral cuatro del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad, con fecha nueve de junio de dos mil catorce, acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas, a fin que, entre otras materias, los accionistas se pronuncien sobre la OPR propuesta. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, el Directorio de la Sociedad designó a PricewaterhouseCoopers como evaluador independiente para la operación, solicitando el pronunciamiento de dicho evaluador respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, el que se protocolizará bajo la misma fecha e igual repertorio de la reducción a escritura



pública del acta que se levante de la Junta y se entenderán formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. En cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete número cinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas, con fecha nueve de junio de dos mil catorce el informe del evaluador independiente fue puesto a disposición de los accionistas en el domicilio y en el sitio Web de la Sociedad. Asimismo, a partir del día diez de junio de dos mil catorce y dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el informe de los evaluadores independientes, los directores se pronunciaron individualmente respecto a la conveniencia de la operación para el interés social. Las mencionadas opiniones individuales fueron puestas a disposición de los accionistas el día doce de junio de dos mil catorce, a través de los mismos medios ya mencionados. **b/ División de la Sociedad en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo Melón S.A. como continuadora legal y constituyéndose una nueva sociedad producto de la división /la “Nueva Sociedad”/, división que será efectuada sobre la base del balance de división al treinta y uno de marzo de dos mil catorce y los antecedentes financieros correspondientes.** Dividir la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley de Sociedades Anónimas, disminuyendo su capital y distribuyéndose su patrimonio entre sí y una nueva sociedad, en la cual se radicarán los activos y pasivos que se detallan en el balance de división al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el que se protocolizará junto con la reducción a escritura pública de la presente acta, entendiéndose formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. La división de la Sociedad producirá todos sus efectos a partir del uno de julio de dos mil catorce. De aprobarse la división, los estatutos de la Sociedad se modificarán en lo que dice relación con su capital y patrimonio, que disminuirán en los montos que se asignen al capital y patrimonio de la Nueva Sociedad. **c/ Aprobación del balance de división y de los demás antecedentes, en conformidad a los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento de Sociedades Anónimas.** A continuación, el señor Presidente señaló que se propone a los accionistas aprobar el balance de división de la Sociedad al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, /el



"Balance de División"/ el cual servirá de base para la división propuesta, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a la presente Junta. Asimismo, se sometió a la aprobación de los accionistas un estado de situación financiera o balance pro forma al uno de abril de dos mil catorce de la Sociedad después de la división y un estado de situación financiera o balance pro forma de la Nueva Sociedad a la misma fecha antes señalada, /en conjunto con el Balance de División los "Balances", todos antecedentes puestos en conocimiento de los señores accionistas con anterioridad a la Junta. Por otra parte, se somete a aprobación el informe del directorio de la Sociedad sobre las modificaciones relevantes a las cuentas de activos, pasivos, o patrimonio acaecidas entre la fecha del balance de división y la fecha de la presente Junta. Finalmente, se hace presente a los señores accionistas que con fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, Inmobiliaria San Patricio /filial de la Sociedad/ suscribió un contrato de compraventa y constitución de servidumbres con Sociedad de Rentas Falabella S.A. sobre el inmueble de propiedad de la primera correspondiente al inmueble denominado "Fundo Miraflores", comuna de San Bernardo. El precio de venta es la suma de siete mil treinta millones ciento once mil pesos, presentando un costo de ventas total de siete mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, lo que originaría una pérdida de ciento veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil pesos. Por su parte, el efecto neto por impuesto a la renta y diferido de esta venta sería de cuarenta y cinco millones seiscientos cuatro mil pesos /ganancia a resultados/. En consecuencia, el impacto neto a resultados de junio dos mil catorce ascendería a ochenta y un millones setecientos treinta y cinco mil pesos de pérdida por esta venta. Dado que Inmobiliaria San Patricio es filial de la Sociedad, en la que esta última participa en un noventa y seis coma setenta y ocho por ciento, esta venta impactaría en setenta y nueve millones ciento tres mil pesos en forma negativa los resultados de la Sociedad en junio de dos mil catorce; importe que si bien puede considerarse como inmaterial, puede representar una transacción significativa por corresponder a la venta de un terreno de Inmobiliaria San Patricio. Se deja constancia que los señores accionistas conocen estos documentos y su contenido y no tienen observación alguna que formular a los mismos. El señor Presidente dejó constancia que



copia de los Balances se protocolizarán bajo la misma fecha e igual repertorio de la reducción a escritura pública del acta que se levante de la Junta y se entenderán formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. **d/ Aprobar, en caso de acordarse la división, la disminución del capital de la Sociedad en la cantidad que la Junta determine, así como la distribución de su patrimonio entre Melón S.A. y la Nueva Sociedad, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley de Sociedades Anónimas.** El señor Presidente señaló a los señores accionistas que, conforme al Balance de División, el capital pagado de la Sociedad es la suma de doscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos diecinueve pesos. Habiendo explicado lo anterior, el señor Presidente propuso a los accionistas disminuir el capital de la Sociedad en la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos y distribuir su patrimonio asignando al patrimonio de la Nueva Sociedad las cuentas de activos y pasivos que se detallan en el Balance de División. En consecuencia, de aprobarse la disminución propuesta, el capital de la Sociedad disminuiría de doscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos diecinueve pesos a doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos y su patrimonio quedaría compuesto por las cuentas que se detallan en el Balance de División. Como consecuencia de la división, se hace necesario modificar los estatutos de la Sociedad, específicamente los artículos quinto y primero transitorio. Al respecto el Presidente procedió a dar lectura a los artículos que se proponen aprobar a la presente Junta. **“Artículo Quinto: Capital. El capital de la Sociedad es la cantidad de doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos, dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribió y pagó en la forma señalada en el Artículo Primero Transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado**

en dinero efectivo o en otros bienes." Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago del capital. El capital de la sociedad de doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos, dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, se ha suscrito y se ha pagado con anterioridad a esta fecha." Por otra parte, se indicó que la Nueva Sociedad tendría un capital de cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos. El señor Presidente propuso a la Junta aprobar que los activos y pasivos de la Sociedad que se adjudiquen a la Nueva Sociedad sean los que se detallan en el Balance de División. A mayor abundamiento, el señor Presidente explicó que, dentro de los activos que se traspasan a la Nueva Sociedad, se encuentran los siguientes bienes y cuentas: **Cuentas por Cobrar, Corriente a San Patricio C/P**, dos mil dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho pesos. **Cuentas por Cobrar, No Corrientes a San Patricio L/P**, mil ochocientos treinta y ocho millones setecientos noventa pesos. **Inversiones Contabilizadas Usando el Método de la Inver. San Patricio**, cuarenta y cinco mil cuarenta millones novecientos ochenta y siete mil pesos. **Coronel trescientos uno guión cuarenta y dos guión cuarenta y tres guión cuarenta y siete guión sesenta y ocho**, trescientos noventa millones cincuenta y ocho mil pesos. **Malloco**. Quinientos diecinueve millones ciento cincuenta y dos mil pesos. **Angostura**, cuarenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil pesos. **Ciento Veinte guión Tres La Calera Club de Campo**, seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil pesos. **Doscientos cincuenta y seis guión tres La Calera Estadio**, quinientos tres millones doscientos cuarenta y siete mil pesos. **Los Maitenes guión Puchuncaví**, doscientos nueve millones ciento cuarenta y seis mil pesos. **Pellinada Nativo Rol ochenta guión cuarenta y tres LTB**, ciento cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos. **Flor del Bosque LT dos guión tres doscientos cuarenta y seis guión ciento setenta y tres**, doscientos treinta millones doscientos un mil pesos. **San Juan A Nativo doscientos cuarenta y seis guión cero veintitrés LTB**, ciento setenta y seis millones seiscientos noventa mil pesos. **San Juan B Nativo doscientos**



cuarenta y seis guión cero treinta y cinco, doscientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil pesos. **San Jorge cuatrocientos treinta y seis guión cuarenta y cinco LT A**, setenta millones setecientos sesenta y siete mil pesos. **Costa Río Blanco trescientos cuarenta y cuatro guión ochenta y uno**, cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y un mil pesos. **Chapuco Cerro Nativo ciento sesenta y uno guión trescientos diecinueve**, quinientos cuatro millones setecientos ochenta y seis mil pesos. **Trafun setenta y siete guión dos LT B**, quinientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil pesos. **Activos por Impuestos Diferidos**, mil ciento setenta y un millones doscientos treinta y seis mil pesos. En todo caso, el señor Presidente hizo presente que los activos y pasivos que se asignan a la Nueva Sociedad se adjudican y transfieren a su valor contable y corresponden a los montos señalados en el Balance de División. La Nueva Sociedad se hace cargo de los activos y pasivos que se le asignan con motivo de la división, a contar de esta fecha. En consecuencia, desde esta fecha la Nueva Sociedad hace suya y asume a su favor y de su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos que en esta división se le asignan. En cuanto a los bienes, una vez aprobada la división, deberán ser inscritos a nombre de la Nueva Sociedad. **e/ Aprobación, en caso de acordarse la división, los estatutos de la Nueva Sociedad, los que serán iguales a los estatutos vigentes de Melón S.A., salvo en las siguientes materias: /i/ El nombre de la Nueva Sociedad será Santa Bárbara S.A. o aquél otro que acuerden los accionistas en la Junta. /ii/ El domicilio de la Nueva Sociedad será el de la comuna y ciudad de Santiago. /iii/ El objeto de la Nueva Sociedad será: a/ la adquisición, administración, explotación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y enajenación de toda clase de bienes inmuebles; b/ la subdivisión, loteo y urbanización de toda clase de predios para fines habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas o forestales, y en general realizar todo cuanto sea conducente o relacionado con cualquiera de las actividades antes mencionadas; c/ efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, en Chile o en el extranjero, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o**

incorporales, propiedad minera, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la inversión en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza, constituidas o por constituirse y en general, cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales; d/ la importación y explotación de toda clase de bienes y productos; e/ concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, anónimas o de responsabilidad limitada, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, representar a la Sociedad, con voz y voto en todas ellas, y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte y f/ la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal. /iv/ El capital de la Nueva Sociedad corresponderá a aquel que se le asigne en el acuerdo de división que aprueben los accionistas. El señor Presidente señaló que los estatutos de la Nueva Sociedad se han puesto a disposición de los accionistas con anterioridad al inicio de la Junta. Propuso, además, omitir la lectura de los estatutos antes mencionados, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas. Lo anterior, sin perjuicio que en el acta que se levante de la presente Junta se inserte el texto de los estatutos propuestos. Al respecto, pide la palabra el representante del accionista, Inversiones Cordillera del Sur III Ltda., quien solicita que el artículo séptimo y el artículo Segundo transitorio de los estatutos de la Nueva Sociedad, sean los siguientes: "Artículo Séptimo: Administración. La Sociedad será administrada por un directorio elegido por las juntas de accionistas, compuesto por cinco miembros denominados directores. Los directores durarán en sus funciones por un período de tres años y se renovarán totalmente al final de cada período, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes." "Artículo Segundo Transitorio. Directorio Provisorio. El primer Directorio de la Sociedad estará formado por los directores señores Jorge Eugenin Ulloa, Carlos Calvimontes Candia, Ivan Marinado



Felipos, Patricio Merello Hitschfeld, María de Lourdes Velásquez Arratia. Este Directorio durará en sus funciones hasta la primera Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, en la que se procederá a elegir el directorio definitivo.”.

**f/ Aprobación de que la Sociedad asuma la responsabilidad tributaria solidaria a que se refiere el artículo sesenta y nueve del Código Tributario.** Adicionalmente, el

señor Presidente señaló que los accionistas deberán pronunciarse sobre el hecho que la Nueva Sociedad será solidariamente responsable respecto de las obligaciones tributarias de la Sociedad que le correspondan con motivo de la división, y que dicha sociedad se hará cargo de todas las obligaciones inherentes a los pasivos y activos que se le asignen como consecuencia de la presente división, todo ello en los términos establecidos en el artículo sesenta y nueve y siguientes del Código Tributario. **g/ Todo**

**otro acuerdo necesario para llevar a cabo la división y modificaciones estatutarias propuestas.** Asimismo, señaló el señor Presidente que los accionistas

deberán adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la división, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta, y el otorgamiento de los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de división y demás que adopte la asamblea. **X. ACUERDOS. PRIMER ACUERDO. Operación con Partes**

**Relacionadas.** Por la unanimidad de las acciones con derecho a voto se aprobó la operación entre partes relacionadas en los términos señalados, consistente en la celebración de una compraventa de activos que suscribirían la Sociedad, por una parte y por la otra Exsa S.A., empresa controlada por Inversiones Breca S.A., la que a su vez indirectamente ejerce el control de la Sociedad. El precio de la compraventa asciende a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. **SEGUNDO ACUERDO.**

**División de la Sociedad.** La unanimidad de las acciones con derecho a voto, acordó aprobar la división de la Sociedad en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo Melón S.A. como continuadora legal y constituyéndose una nueva sociedad producto de la división /la “Nueva Sociedad”/, división que será efectuada sobre la base del Balance de División al treinta y uno de marzo de dos mil catorce y los antecedentes financieros correspondientes. La división de la Sociedad producirá todos sus efectos a partir del

uno de julio de dos mil catorce. **TERCER ACUERDO. Balance de División y Otros Antecedentes.** Por la unanimidad de las acciones con derecho a voto, se aprobó el Balance de División al treinta y uno de marzo de dos mil catorce. Asimismo, se aprobaron los balances pro forma de la Sociedad después de la división y de la Nueva Sociedad que se constituye con motivo de la división, ambos al uno de abril de dos mil catorce, según la distribución de las cuentas de patrimonio, activos y pasivos propuestas en esta Junta. Adicionalmente se aprobó el informe del directorio de la Sociedad sobre las modificaciones relevantes a las cuentas de activos, pasivos, o patrimonio acaecidas entre la fecha del balance de división y la fecha de la presente Junta. Se acordó, asimismo, que los Balances sean protocolizados junto con la reducción a escritura pública del acta que se levante de la presente Junta, entendiéndose formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

**CUARTO ACUERDO. Disminución del Capital Social y Determinación del capital de la Nueva Sociedad.** Por la unanimidad de las acciones con derecho a voto, se aprobó la disminución del capital de la Sociedad en la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos, de manera que el capital social posterior a la división ascienda a la suma de doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. Se acordó, asimismo, asignar el monto de la disminución del capital de la Sociedad a la Nueva Sociedad, de manera que a la Nueva Sociedad le corresponderá como capital la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos, dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones que representan el capital de la Nueva Sociedad corresponderán sin cargo y de pleno derecho a los accionistas de la Sociedad, las cuales se repartirán y entregarán a los



accionistas de ésta última sociedad en la proporción de una acción de la Nueva Sociedad por cada acción que posean en la Sociedad. Se acordó también facultar al Directorio para emitir los correspondientes títulos de acciones de la Sociedad representativos de las nuevas acciones, para retimbrar los títulos actuales o para hacer imprimir otros en su reemplazo, consignando en ambos casos el nuevo capital de la Sociedad y el número de acciones en que se encuentra dividido el capital social; para disponer lo necesario para el canje de los títulos antiguos por los nuevos; y para decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con la disminución de capital social referida. **QUINTO ACUERDO. Distribución de las demás Cuentas del Patrimonio de la Sociedad.** Por la unanimidad de las acciones con derecho a voto, se acordó dividir el patrimonio total de la Sociedad, que según el Balance de División asciende antes de la división a la cantidad de doscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos diecinueve pesos, de la siguiente forma: **Uno.** Se asigna a la Nueva Sociedad las siguientes cuentas del patrimonio de la Sociedad al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, por los montos y conceptos que en cada caso se indican: Capital Emitido: cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos. Pérdidas acumuladas: cero pesos. Otras Reservas: cero pesos. Resultado del ejercicio: cero pesos. Patrimonio Total: cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos. Los activos y pasivos que con motivo de la división se radican en la Nueva Sociedad, se han valorizado al valor en el que se encuentran registrados en los libros de contabilidad de la Sociedad al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, valores conforme a los cuales se confeccionó el Balance de División. La Nueva Sociedad se hace cargo de los activos y pasivos que se le asignan con motivo de la división, a contar de esta fecha. En consecuencia, desde esta fecha la Nueva Sociedad hace suya y asume a su favor y de su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos que en esta división se le asignan. **Dos.** Atendida la disminución del capital social de que da cuenta el acuerdo cuarto anterior, se disminuye el patrimonio total de la Sociedad en la cantidad de

cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos, quedando en doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos, el que estará formado por las siguientes cuentas: Capital Emitido: doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos. Pérdidas acumuladas: ocho mil ciento noventa y tres millones ochenta y nueve mil ciento veintinueve pesos. Otras Reservas: menos nueve mil ochocientos setenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos. Resultado del ejercicio: mil ciento sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos. Patrimonio Total: doscientos veintiún mil doscientos veintisiete millones ciento veintisiete mil trescientos treinta pesos. **SEXTO ACUERDO.**

**Aprobación de los activos y pasivos de la Sociedad que se adjudicarán y asumirán por la Nueva Sociedad.** La unanimidad de las acciones con derecho a voto aprobó adjudicar y delegar a la Nueva Sociedad los activos y pasivos de la Sociedad que se detallan en el Balance de División. Dichos activos se adjudican y transfieren a su valor contable y corresponden al monto del patrimonio indicado en el acuerdo cuarto anterior. En especial se deja constancia que se le han adjudicado los siguientes bienes: **Coronel:** Rol de Avalúo Fiscal número cinco mil diecisiete guión veinte. Lote B. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas mil quinientos quince vuelta, número mil cuatrocientos cuarenta y uno del año mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel. Rol de Avalúo Fiscal número mil doscientos dos guión dieciocho. Terreno Playa Negra. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas doscientos setenta y dos, número doscientos cuarenta y siete del año dos mil, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel. **Malloco/Peñaflor:** Rol de Avalúo Fiscal número trescientos uno guión sesenta y ocho. Lote E, parcela seis. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas mil setecientos noventa y dos vuelta, número mil quinientos cinco del año mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Peñaflor. Rol de Avalúo Fiscal número trescientos uno guión cuarenta y dos. Resto parcela cinco guión A. Inmueble de propiedad de Melón



S.A. inscrito a fojas mil ochocientos cuatro, número mil quinientos catorce del año mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Peñaflo. Rol de Avalúo Fiscal número trescientos uno guión cuarenta y tres. Resto parcela seis. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas mil ochocientos cinco vuelta, número mil quinientos dieciséis del año mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Peñaflo. Rol de Avalúo Fiscal número trescientos uno guión cuarenta y siete. Lote B dos guión A. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta y cuatro, número mil cuatrocientos uno del año mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Peñaflo. Rol de Avalúo Fiscal número trescientos uno guión cuarenta y siete. Lote B guión uno. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta y dos, número mil trescientos noventa y nueve del año mil novecientos noventa y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Peñaflo. **Angostura/San Francisco de Mostazal:** Rol de Avalúo Fiscal número ciento treinta y cinco guión ciento cincuenta y tres. Lote E, parcela seis. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas tres mil ochocientos veintiocho, número tres mil cuatrocientos veintiséis del año mil novecientos noventa y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Rancagua. **Club de Campo, La Calera:** Rol de Avalúo Fiscal número ciento veinte guión tres. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas noventa y nueve vuelta, número ciento veintitrés del año mil novecientos noventa, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de La Calera. **Estadio, La Calera:** Rol de Avalúo Fiscal número doscientos treinta y dos guión veintitrés. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas ciento noventa y cuatro, número doscientos treinta y dos del año mil novecientos noventa, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de La Calera. **Fundo El Carrizo, Puchuncaví:** Rol de Avalúo Fiscal número doscientos tres guión cuarenta y cuatro. Lote doce D, Fundo El Carrizo. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas mil ochocientos noventa y ocho, número mil doscientos treinta del año dos mil

siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero. **Pellinada, Futrono:** Rol de Avalúo Fiscal número ochenta guión cuarenta y tres. Lotes A, B y C. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas cincuenta y siete, número ochenta y uno del año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Los Lagos. **Flor del Bosque, Futrono:** Rol de Avalúo Fiscal número doscientos cuarenta y seis guión ciento setenta y tres. Lote Dos. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas cincuenta y ocho, número ochenta y tres del año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Los Lagos. **Fundo San Juan, Los Lagos:** Rol de Avalúo Fiscal número doscientos cuarenta y seis guión veintitrés. Lote A, B y C. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas sesenta, número ochenta y cinco del año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Los Lagos. Rol de Avalúo Fiscal número doscientos cuarenta y seis guión treinta y cinco. Hijuela Sur Fundo San Juan. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas sesenta y uno, número ochenta y seis del año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Los Lagos. **Predio San Jorge, Toltén:** Rol de Avalúo Fiscal número cuatrocientos treinta y seis guión cuarenta y cinco. Lote A, resto predio San Jorge. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas treinta y uno vuelta, número treinta y cinco del año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Toltén. **Costa Río Blanco, Purranque:** Rol de Avalúo Fiscal número trescientos cuarenta y cuatro guión ochenta y uno. Costa de Río Blanco. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas treinta y uno vuelta, número treinta y dos del año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Negro. **Fundo Chapuco:** Rol de Avalúo Fiscal número ciento sesenta y uno guión treinta y cinco. Fundo Chapuco. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas trescientos ochenta y tres vuelta, número mil ciento noventa del año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. **Fundo Trafún:** Rol de Avalúo Fiscal número setenta y siete guión dos. Fundo Trafún Sur, Lotes A, B y C. Inmueble de propiedad de Melón S.A. inscrito a fojas cincuenta y ocho, número ochenta y dos del año dos mil tres, del



Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Los Lagos.

**SÉPTIMO ACUERDO. Modificación de los Estatutos de la Sociedad.** A consecuencia de los acuerdos anteriores, la unanimidad de los accionistas con derecho a voto, acordó modificar los artículos quinto y primero transitorio de los estatutos de la Sociedad reemplazándolos por los siguientes: "Artículo Quinto: Capital. El capital de la Sociedad es la cantidad de doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos, dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribió y pagó en la forma señalada en el Artículo Primero Transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes." "Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago del capital. El capital de la sociedad de doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil doscientos veintitrés pesos, dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, se ha suscrito y se ha pagado con anterioridad a esta fecha." **OCTAVO ACUERDO. Estatutos Nueva Sociedad.** Sobre la base de los acuerdos precedentes, se aprobó por la unanimidad de los accionistas el siguiente texto completo de los estatutos por los cuales se regirá la Nueva Sociedad, incluyendo los cambios sugeridos por Inversiones Cordillera del Sur III Ltda. en relación a los artículos séptimo y Segundo transitorio: "**ESTATUTOS SANTA BÁRBARA S.A. TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.** **Artículo Primero: Nombre.** El nombre de la sociedad es "Santa Bárbara S.A.". **Artículo Segundo: Domicilio.** El domicilio de la Sociedad es la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. **Artículo Tercero: Duración.** La Sociedad tendrá una duración indefinida. **Artículo Cuarto: Objeto.** El objeto de la Sociedad será: a) la adquisición, administración, explotación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y

enajenación de toda clase de bienes inmuebles; b) la subdivisión, loteo y urbanización de toda clase de predios para fines habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas o forestales; y en general, realizar todo cuanto sea conducente o relacionado con cualquiera de las actividades antes mencionadas; c) efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, en Chile o en el extranjero, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, propiedad minera, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la inversión en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza, constituidas o por constituirse, y, en general, cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales; d) la importación y exportación de todas clases de bienes y productos; e) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, anónimas o de responsabilidad limitada, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; y f) la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal. **TÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**

**Artículo Quinto: Capital.** El capital de la Sociedad es la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos, dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma señalada en el Artículo Primero Transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes. **Artículo Sexto: Títulos.** Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas, en adelante el "Reglamento". Dichas acciones se inscribirán en el correspondiente registro de accionistas de la



Sociedad, el cual podrá llevarse por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrán haber intercalaciones, supresiones u otra adulteración que pueda afectar su fidelidad. Las materias relativas a la forma de emisión y menciones de los títulos que representen las acciones, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia, transmisión, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables. **TÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo Séptimo: Administración.** La Sociedad será administrada por un directorio elegido por las juntas de accionistas, compuesto por cinco miembros denominados directores. Los directores durarán en sus funciones por un período de tres años y se renovarán totalmente al final de cada período, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **Artículo Octavo: Vacancia.** En caso de vacancia de un director por cualquier causa, deberá procederse a la revocación total del directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deberá celebrar la Sociedad, y en el intertanto, el directorio podrá nombrar un reemplazante, y deberá hacerlo si acaso la vacancia impide que se reúna el directorio por falta de quórum. **Artículo Noveno: Mesa.** En su primera reunión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, que lo será también de la Sociedad y un vicepresidente. El gerente general de la Sociedad o la persona designada por el directorio será secretario del directorio y de todas las juntas de accionistas. **Artículo Décimo: Presidente.** El presidente del directorio, que lo será también de la Sociedad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes, además de las que le confiera la ley, los reglamentos y estos estatutos: a) Presidir las sesiones de directorio y las juntas de accionistas; b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio; c) Citar a las sesiones del directorio; y d) Las que especialmente le encomiende el directorio. **Artículo Undécimo: Vicepresidente.** El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de imposibilidad de éste para ejercer su cargo. En caso de hallarse imposibilitado también el vicepresidente, el directorio designará de entre sus miembros un reemplazante. **Artículo Duodécimo: Sesiones.** El directorio celebrará sesión a lo

menos una vez al mes y cuando sea citado por el presidente o el que haga sus veces, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente o el que haga sus veces haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. No será necesario acreditar la citación ante terceros. Las sesiones de directorio se realizarán en el domicilio social, salvo que la unanimidad de los directores acuerde la realización de una determinada sesión fuera del domicilio social o participen en ella la unanimidad de los directores. **Artículo Décimo Tercero: Quórum.** Las reuniones del directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión. La citación a reunión del directorio la efectuará el presidente, o quien haga sus veces, por los medios de comunicación que determine el directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad, o a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores con, a lo menos, tres días de anticipación a la celebración de la sesión. Podrá omitirse dicha citación cuando todos los directores de la Sociedad concurren a la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos con los demás directores. La Superintendencia de Valores y Seguros determinará mediante instrucciones de general aplicación los medios tecnológicos autorizados para dicha comunicación. **Artículo Décimo Cuarto: Remuneración.** Cada uno de los directores será remunerado por sus funciones y la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **Artículo Décimo Quinto: Interés en Actos o Contratos de la Sociedad y Operaciones con Partes Relacionadas.** La Sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas, según éstas se definen en el artículo ciento cuarenta y seis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, cuando dichas operaciones cumplan con los requisitos, condiciones, formalidades, aprobaciones, autorizaciones o ratificaciones que establece el título XVI de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **Artículo**



**Décimo Sexto: Atribuciones.** El directorio de la Sociedad la representará judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el presente estatuto no establezcan como privativas de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, todo sin perjuicio de la representación que compete al gerente general. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, sub-gerentes o abogados de la Sociedad, o en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Séptimo: Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en actas almacenadas en medios que a lo largo del tiempo garanticen la fidelidad e integridad de tales deliberaciones y acuerdos y den certeza de la autenticidad de las firmas y anotaciones de quienes las sostuvieron, compartieron y suscribieron; así como de aquellos que se opusieron o estamparon salvedades. Dichas actas serán firmadas por todos los miembros que hubieren concurrido a la sesión respectiva. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que el acta se refiere. Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrán disponer que uno o más acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, en la medida que dejen constancia de dichos acuerdos en un documento firmado por todos ellos. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima junta ordinaria de accionistas por el que presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

**TÍTULO CUARTO. DEL GERENTE Y DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. Artículo Décimo Octavo: Gerente General.** Sin perjuicio de lo que establezcan las leyes y

reglamentos sobre la materia, -al gerente general le corresponderán las siguientes atribuciones y deberes: Uno. Promover, impulsar, desarrollar, realizar y ejecutar las operaciones y negocios sociales, ajustando sus actos a los acuerdos del directorio y de las juntas de accionistas, a las leyes y reglamentos y a estos estatutos; Dos. Vigilar el orden interno administrativo y económico de la Sociedad; Tres. Representar judicialmente a la Sociedad en conformidad a la ley, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; Cuatro. Recibir las notificaciones de prendas y otros gravámenes que se constituyan sobre acciones emitidas por la Sociedad; Cinco. Proponer al directorio el personal que sea necesario para el buen desempeño de la Sociedad; Seis. Presentar periódicamente al directorio un Estado de Situación que refleje la marcha de los negocios sociales y la posición financiera de la Sociedad; Siete. Velar por el cumplimiento exacto y oportuno de las leyes sociales y tributarias, y Ocho. Las demás que le confieren o imponen otras disposiciones de estos estatutos. **Artículo Décimo Noveno: Personal.** Los demás gerentes o sub-gerentes nombrados por el directorio tendrán las atribuciones o deberes que éste les señale, sin perjuicio de su subordinación al gerente general. **TÍTULO QUINTO. DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS. Artículo Vigésimo: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Las juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el directorio de la Sociedad en los casos, condiciones y oportunidades que establece la ley. La junta ordinaria, deberá ser convocada para efectuarse entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia. Las juntas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, y serán convocadas en virtud de la solicitud de accionistas, del directorio o de la Superintendencia de Valores y Seguros, debiendo celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. Lo dispuesto en este artículo, es sin perjuicio que las juntas podrán autoconvocarse o ser convocadas por la Superintendencia de Valores y Seguros o los accionistas directamente en los casos que expresamente lo autorice la ley. La junta de accionistas deberá celebrarse en cualquier lugar dentro del domicilio establecido en los estatutos. Podrá realizarse la junta de



accionistas fuera del domicilio social si la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto concurren a la misma, pero se deberá celebrar dentro de Chile en caso que de acuerdo a la ley, el Reglamento o los estatutos la junta deba celebrarse ante un notario público. **Artículo Vigésimo Primero: Citación.** La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella. **Artículo Vigésimo Segundo: Constitución de las Juntas.** Las juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el gerente general en su defecto. **Artículo Vigésimo Tercero: Participación.** Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto los accionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley o el Reglamento. Los directores y el gerente general que no sean accionistas podrán participar en las juntas con derecho a voz. **Artículo Vigésimo Cuarto: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El texto del poder para la representación de acciones en las juntas y las normas para la calificación, serán los que fije el Reglamento. **Artículo Vigésimo Quinto: Elección del directorio.**

En las elecciones que se efectúen en las juntas, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. Lo anterior no obsta a que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. **Artículo Vigésimo Sexto: Quórum.** Los acuerdos de la junta extraordinaria de accionistas que impliquen reforma a los estatutos sociales deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto todas aquellas materias que la ley así lo exija, y las demás que establezcan estos estatutos. Las acciones pertenecientes a accionistas que durante un plazo superior a cinco años no hubieren cobrado los dividendos que la Sociedad hubiere distribuido, ni asistido a sus juntas de accionistas que se hubieren celebrado, no serán consideradas para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas. Cuando haya cesado uno de los hechos mencionados, esas acciones deberán considerarse nuevamente para los fines antes señalados. **Artículo Vigésimo Séptimo: Actas.** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas se dejará constancia en actas almacenadas en medios que a lo largo del tiempo garanticen la fidelidad e integridad de tales deliberaciones y acuerdos, den certeza de la autenticidad de las firmas y anotaciones de quienes las sostuvieron, compartieron y suscribieron; así como de aquellos que se opusieron o estamparon salvedades. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de presidente y secretario de la junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas precedentemente y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimara que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar antes de firmarla, las salvedades correspondientes. **Artículo Vigésimo Octavo: Juntas Ordinarias.** Son materias de la junta ordinaria aquellas indicadas en el artículo cincuenta y seis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis y, en general, cualquiera



materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria. **Artículo Vigésimo Noveno: Juntas Extraordinarias.** Son materias de junta extraordinaria: Uno. La disolución de la Sociedad; Dos. La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres. La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro. La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis; Cinco. El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del directorio será suficiente, y Seis. Las demás materias que por ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o que no sean de la competencia exclusiva de las juntas ordinarias de accionistas. Las materias referidas en los números Uno, Dos, Tres y Cuatro sólo podrán acordarse en junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **Artículo Trigésimo: Otras materias.** Las materias relativas a acciones disidentes, derecho a retiro, sociedades filiales y coligadas, división, transformación, y fusión y, a formalidades y requisitos no especialmente contempladas en los presentes estatutos se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **TÍTULO SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Trigésimo Primero: Empresa de Auditoría Externa.** La junta ordinaria deberá nombrar anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, debiendo informar por escrito a la próxima junta ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los requisitos, derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones de la empresa de auditoría externa serán los que determinan las leyes y el Reglamento. **Artículo Trigésimo Segundo: Constancia.** Las medidas de fiscalización señaladas precedentemente son sin perjuicio de las que establezcan las leyes y reglamentos. **TÍTULO SÉPTIMO. DE LOS BALANCES, OTROS ESTADOS y REGISTROS FINANCIEROS y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. Artículo Trigésimo Tercero: Balance.** El ejercicio deberá cerrarse el treinta y uno de diciembre de cada año y la Sociedad confeccionará anualmente su balance general a

esa fecha y todos los estados y registros financieros que exija la ley o los reglamentos.

**Artículo Trigésimo Cuarto: Memoria.** El directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, el estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa, todo sin perjuicio de otras formalidades y requisitos que señalan las leyes y reglamentos.

**Artículo Trigésimo Quinto: Dividendos.** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio o de las retenidas provenientes de balances aprobados por juntas de accionistas. No obstante lo anterior, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la Sociedad deberá distribuir anualmente como dividendos en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el directorio podrá bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.

**Artículo Trigésimo Sexto. Capitalización de utilidades.** La parte de las utilidades que no sea destinada por la junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimo obligatorio o adicional, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento nominal del valor de las acciones o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.

**Artículo Trigésimo Séptimo: Reajuste e Intereses.** Los dividendos devengados que la Sociedad no hubiere pagado o puesto a disposición de sus accionistas dentro de los plazos establecidos en el artículo ochenta y uno de la ley dieciocho mil cuarenta y seis se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el valor de la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo, y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

**Artículo Trigésimo Octavo: Pago.** Los dividendos



serán pagados a los accionistas inscritos en el Registro respectivo el quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución. **TÍTULO OCTAVO. DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN. Artículo Trigésimo Noveno: Disolución.** La Sociedad se disolverá: Uno. Por reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días todas las acciones en manos de una sola persona; Dos. Por acuerdo de junta extraordinaria de accionistas; Tres. Por revocación de la autorización de existencia de conformidad con lo que disponga la ley; Cuatro. Por las demás causales que señale la ley. **Artículo Cuadragésimo: Liquidación.** Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación en conformidad a la ley y el Reglamento. La liquidación se practicará por una comisión liquidadora elegida por la junta de accionistas, la cual fijará su remuneración. **Artículo Cuadragésimo Primero: Comisión liquidadora.** Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, la comisión liquidadora estará formada por tres liquidadores. La comisión liquidadora designará un presidente de entre sus miembros, quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Los liquidadores podrán ser reelegidos por una vez en sus funciones. Los liquidadores no podrán entrar en funciones sino una vez que estén cumplidas todas las solemnidades que la ley señala para la disolución de la Sociedad. Entretanto el último directorio deberá continuar a cargo de la administración de la Sociedad. La junta de accionistas podrá revocar en cualquier tiempo el mandato de los liquidadores por ella designados. **Artículo Cuadragésimo Segundo: Otros.** Durante la liquidación continuarán reuniéndose las juntas ordinarias y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarla a cumplido término. Los liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances y demás estados financieros que establezca la ley y sus normas complementarias. Las funciones de la comisión liquidadora o del liquidador en su caso no son delegables. Con todo, podrán delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fueren varios y para objetos especialmente determinados en otras personas. **TÍTULO NOVENO. ARBITRAJE. Artículo Cuadragésimo Tercero: Arbitraje.** Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre los accionistas, o entre uno o más de

ellos y la Sociedad, sea durante su vigencia o liquidación, por cualquier razón y bajo cualquier circunstancia, que estén relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato o con una cualquiera de sus artículos o efectos, será resuelta por un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, y en contra de sus resoluciones procederán todos los recursos legales que establece la ley respecto de los litigios que se tramitan ante los tribunales ordinarios de justicia. El nombramiento del árbitro respectivo se hará de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo entre las partes respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro, la designación del árbitro mixto será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto: Constancia.** El arbitraje antes establecido es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de la competencia de los árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, salvo en los casos especialmente exceptuados en el artículo ciento veinticinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.

#### **TÍTULO NOVENO. DERECHO DE COMPRA DEL CONTROLADOR.**

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** El controlador de la Sociedad queda especialmente facultado para exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer el derecho a retiro que les asiste en virtud del artículo setenta y uno bis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, le vendan sus acciones, siempre que el controlador haya alcanzado más del noventa y cinco por ciento de las acciones de la Sociedad mediante una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la Sociedad o de la serie de acciones respectiva, en la que haya adquirido, de accionistas no relacionados, a lo menos un quince por ciento de tales acciones. El precio a pagar por las acciones y la forma de ejercicio del derecho que se le otorga al controlador será conforme lo dispuesto en el artículo setenta y uno bis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.

**Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago del capital.** En Junta Extraordinaria de Accionistas de Melón S.A., celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, en adelante la "Junta de División", se acordó dividir Melón S.A., constituyéndose la sociedad Santa Bárbara S.A. En



consecuencia, la Sociedad se forma y nace con aquella parte del patrimonio de Melón S.A. que se le asigna en la Junta de División, quedando su capital en la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos, dividido en doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. Dicho capital queda íntegramente pagado con parte del patrimonio de Melón S.A que se le asigna a la Sociedad según el balance de división al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, los balances proforma de la Sociedad y de Melón S.A. post división, al uno de abril de dos mil catorce y la descripción de los activos y pasivos que se asignan a la Sociedad, todos antecedentes que se protocolizaron junto con la reducción a escritura pública del acta de la Junta de División. Las doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones de la Sociedad, serán recibidas por los accionistas de Melón S.A. de acuerdo con sus respectivas participaciones accionarias en esta última, según lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y conforme a lo establecido en los respectivos acuerdos adoptados para estos efectos en la Junta de División. Por efecto de lo anterior, a cada accionista de Melón S.A. corresponde una acción de la Sociedad por cada acción de que son titulares en la primera. **Artículo Segundo Transitorio. Directorio Provisorio.** El primer Directorio de la Sociedad estará formado por los directores señores Jorge Eugenin Ulloa, Carlos Calvimontes Candía, Ivan Marinado Felipos, Patricio Merello Hitschfeld, y doña María de Lourdes Velásquez Arratia. Este Directorio durará en sus funciones hasta la primera Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, en la que se procederá a elegir el directorio definitivo. **Artículo Tercero Transitorio. Poderes Conferidos por el Directorio Provisorio.** Se deja constancia, para todos los efectos a que hubiere lugar, que cualesquiera poderes y mandatos otorgados o conferidos por el directorio provisorio designado de conformidad al Artículo Segundo Transitorio anterior se entenderán válidos, aun cuando fueren otorgados o conferidos antes de completarse los trámites necesarios para la

legalización de la constitución de la Sociedad. **Artículo Cuarto Transitorio. Empresa de Auditoría Externa.** Se designa como Empresa de Auditoría Externa a Ernst & Young, para que efectúe la auditoría externa de los estados financieros de la Sociedad y demás funciones que les corresponda en tal calidad, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables, así como a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, quienes durarán en sus funciones hasta que la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad efectúe un nuevo nombramiento.

**Artículo Quinto Transitorio. Poderes.** Adicionalmente, se faculta a los señores Jaime Díaz Grassi, María Elena Soto Vadillo y Rodrigo Heredia Marcos, para que actuando individual y separadamente representen a la Sociedad, en toda la República de Chile, con amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos y Municipalidades, pudiendo delegar sus facultades. En ejercicio de su calidad, estarán facultados, especialmente, para hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades y ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos o privados. La presente designación de representantes legales con amplios poderes para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario.

**Artículo Sexto Transitorio: Publicaciones.** Cualquier publicación que la Sociedad deba practicar entre la fecha de esta escritura y la de la primera junta ordinaria de accionistas se hará en el diario electrónico "El Mostrador".

**NOVENO ACUERDO. Responsabilidad Solidaria Respecto de las Obligaciones Tributarias.** La unanimidad de las acciones con derecho a voto aprobó que la Nueva Sociedad sea solidariamente responsable respecto de las obligaciones tributarias de la Sociedad que le correspondan con motivo de la división, de conformidad al artículo sesenta y nueve y siguientes del Código Tributario. Asimismo, se acordó que la Nueva Sociedad se haga cargo de todas las obligaciones inherentes a los activos que se le asignan como consecuencia de la



presente división. **DÉCIMO ACUERDO. Poder al Directorio.** Por la unanimidad de los accionistas se acordó facultar y autorizar ampliamente al Directorio de la Sociedad y al Directorio de la Nueva Sociedad para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en esta Junta, para adoptar todas las resoluciones que estimen necesarias para perfeccionar la división, la disminución de capital resultante de dicha división, y todos los demás acuerdos adoptados en esta Junta, sin limitación ni exclusión alguna, quedando especialmente facultados para designar el o los mandatarios que procederán a otorgar la o las escrituras públicas necesarias para su materialización, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, para emitir las acciones correspondientes y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarios para formalizar la división y los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estimen necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales. Los mandatarios nombrados por el directorio de la Sociedad y el directorio de la Nueva Sociedad podrán otorgar los instrumentos y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva en la Nueva Sociedad el dominio de los bienes, derechos, permisos, patentes, pertenencias mineras, autorizaciones y otros activos de cualquier naturaleza de propiedad de la Sociedad que se adjudican a la Nueva Sociedad, como asimismo, aquéllos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de esta última que se delegan a la Nueva Sociedad. Los mandatarios nombrados por el directorio de la Sociedad y el directorio de la Nueva Sociedad podrán ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o completar la presente escritura en relación con la individualización del inmuebles sus deslindes o cualquier requisito que fuera necesario, a juicio de la administración de la Sociedad, de la administración de la Nueva Sociedad o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el dominio de los inmuebles y demás bienes adjudicados a la Nueva

Sociedad en virtud de la división de que dan cuenta los acuerdos anteriores, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y las aclaraciones que fueren necesarias. **UNDÉCIMO ACUERDO: Protocolización.** Por la unanimidad de los accionistas se acordó que los estados financieros y demás documentos utilizados para efectos de la división se deben protocolizar y se entenderá que forman parte integrante del acta de la presente Junta para todos los efectos legales. **DUODÉCIMO ACUERDO: Poder Servicio de Impuestos Internos.** Asimismo, se acordó, por la unanimidad de los accionistas presentes, otorgar poder a los señores **Oswaldo Oñate Herrera**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y nueve guión nueve, **Miguel Gutiérrez Valenzuela**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y un mil treinta y tres guión uno, **Evelyn Galaz Acevedo**, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés guión uno, **Renato Anriquez Vidal**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis guión cinco, **Gisella Alejandra Torres Canales**, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve guión cinco, **Claudia Andrea Troncoso Bravo**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve guión ocho, **Sebastián Nicolás Cáceres Astudillo**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos veinticinco mil cuatro guión cero y don **Mariano Andrés Gutiérrez Rivas**, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cinco guión cuatro, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, concurren al Servicio de Impuestos Internos y efectúen en representación de la Sociedad, en todo el territorio de la República de Chile, con amplios poderes, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha entidad la división de la Sociedad y la consecuente disminución de su capital y la modificación de estatutos sociales acordados en esta Junta, informar traspasos de acciones, pudiendo al efecto firmar, presentar y retirar toda clase de documentos públicos y privados, formularios, presentaciones, resguardos y solicitudes. **DÉCIMO**



**TERCER ACUERDO: Poder al Portador.** Se acordó, por la unanimidad de los accionistas presentes, facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la presente Junta, de un extracto autorizado de ella o de ambos, para requerir y firmar todos los documentos, registros, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que se requieran ante el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo y el Diario Oficial, para la debida legalización de los acuerdos adoptados. **XI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Finalmente, la Junta acordó, por unanimidad, facultar a los abogados María de Lourdes Velasquez, Carolina Orrego Ceballos, Mariana Gómez Moffat y María Camila Noreña Giraldo para que, actuando separada e indistintamente una cualquiera de ellas, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte y en cualquier tiempo, el acta de esta Junta, tan pronto como sea firmada por las personas designadas para hacerlo. Habiéndose cumplido con el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Junta a las trece quince horas.” Hay firmas de Miguel Ángel Salmon Jacobs por Inversiones Cordillera del Sur Ltda; Miguel Ángel Salmon Jacobs por Inversiones Cordillera del Sur III Ltda.; Patricio De Solminihac Tampier, Presidente; y Carolina Orrego Ceballos, Secretaria. **“REGISTRO DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS** En Santiago de Chile, a veintisiete de junio de dos mil catorce, siendo las doce treinta horas, en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso doce, comuna de Las Condes, en la junta extraordinaria de accionistas de Melón S.A., se reunieron los siguientes accionistas: Nombre. Inversiones Cordillera del Sur Ltda. Número de acciones. Seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco. Nombre. Inversiones Cordillera del Sur III Ltda. Número de acciones. Doscientos setenta y ocho mil doscientos cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientas diecinueve.”. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica: **Primero:** Haber asistido a la junta extraordinaria de accionistas de Melón S.A., la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente, en adelante el “Acta”. **Segundo:** Que se encontraban presentes en la junta las personas que indica el Acta. **Tercero:** Que asistieron a la junta de accionistas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. **Cuarto:** Que las proposiciones hechas a la junta fueron íntegramente

leídas, puestas en discusión y aprobadas por unanimidad de los asistentes. **Quinto:** Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta. Santiago, veintisiete de junio de dos mil catorce." Hay firma de Gustavo Montero Marti, Notario Suplente, Cuadragésima Octava Notaría de Santiago. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia.



*Mariana Gómez Moffat*

Mariana Gómez Moffat

C.N.I. N° 12.862.687 -5

*[Handwritten signature]*

La presente copia es testimonio fiel de su original  
- 8 JUL 2014  
JOSE MUSALEM SAFFIE  
NOTARIO PUBLICO





ACTIVO FIJO

ANEXO N°1

N° de activo	N° de activo	Clasificación	Descripción
*28191	28191	Edificio	PARRILLAS MINA
*28199	28199	Edificio	BOXES MINA NAVIO
*28208	28208	Edificio	CONSTRUCCION POLVORIN 5-7
*28223	28223	Edificio	RADIER TALLERES EXT. MANT
*28237	28237	Edificio	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28238	28238	Edificio	SUBESTACIÓN 5-11 P.V.
*28239	28239	Edificio	ESTANQUE AGUA POTABLE CERRO
*28241	28241	Edificio	CUNETAS PARA ZONA 2-NIVEL
*28252	28252	Edificio	HABILITACION VESTIDORES Y
*28256	28256	Edificio	BOVEDA DE PLANOS
*28258	28258	Edificio	TUBERIA PECC AIRE Y AGUA
*28259	28259	Edificio	MURO CONTENCIÓN TUNEL CIN
*28261	28261	Edificio	HABILITACION BODEGA DE SO
*28262	28262	Edificio	ASFALTO CAMINO EL MELON
*28263	28263	Edificio	REACONDICIONAMIENTO OFICI
*28264	28264	Edificio	PAVIMENTACION PATIOS DE M
*28265	28265	Edificio	PARRILLAS MINA
*28266	28266	Edificio	BOMBAS DESAGUE PRINCIPAL
*28267	28267	Edificio	BANOS DEPARTAMENTO ELECTR
*28268	28268	Edificio	SUBESTACION 4-7
*28280	28280	Edificio	BOX PARA AMBULANCIA MINA
*28281	28281	Edificio	RED ELECTRICA NAVIO
*28285	28285	Edificio	CONSTRUCC.CHIMENEA TRASP.
*28287	28287	Edificio	BODEGA TALLER DE SEGURIDA
*28288	28288	Edificio	PAVIMENTOS PATIO 2 ETAPA
*28289	28289	Edificio	RED DE AIRE PRINCIPAL NAVIO
*28290	28290	Edificio	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28293	28293	Edificio	REMODELACION PISO MULTICA
*28295	28295	Edificio	RED ELECTRICA NAVIO
*28296	28296	Edificio	VIA FERREA NIVEL 10
*28329	28329	Edificio	OBRAS CIVILES PARA INSTAL
*28332	28332	Edificio	RED ELECTRICA NAVIO
*28334	28334	Edificio	SISTEMA DE SEGURIDAD DRAGUER
*28336	28336	Edificio	LAMPARAS MINERAS
*28341	28341	Edificio	MONTAGE Y PUESTA EN MARCH
*28342	28342	Edificio	PAVIMENTOS Y VEREDAS OF.G
*28353	28353	Edificio	PAVIMENTO ACCESO ACOPIO P
*28354	28354	Edificio	RED ELECTRICA NAVIO
*28355	28355	Edificio	RED ELECTRICA NAVIO
*28368	28368	Edificio	POLICLINICO NAVIO NIVEL 5
*28376	28376	Edificio	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
*28383	28383	Edificio	LABORATORIO PETROGRAFIA (
*28395	28395	Edificio	PAVIMENTOS CANCHAS STOCK
*28396	28396	Edificio	ESTANQUE AGUA POZO SULZER
*28402	28402	Edificio	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
*28408	28408	Edificio	BAQOS ALARIFES DETO.PLANI
*28409	28409	Edificio	TAPADO DE VENTILACION PIQ
*28441	28441	Edificio	REFUGIO CONTRA INCENDIO
*28442	28442	Edificio	VESTIDORES PARA VIGILANCI
*28456	28456	Edificio	INSTALACIONES PARA USO DE
*28457	28457	Edificio	PAVIMENTO PATIO SECTOR BO

*28472	28472	Edificio	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
*28476	28476	Edificio	PAVIMENTACION SECTOR OF. G
*28477	28477	Edificio	CIERRE LADO SUR STOCK PIL
*28480	28480	Edificio	TALLER PARA PLANTA DE CHA
*28481	28481	Edificio	CERCOS MINA NAVIO
*28482	28482	Edificio	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
*28491	28491	Edificio	BUZONES PARA CAMION
*28497	28497	Edificio	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28503	28503	Edificio	REFUGIO CONTRA INCENDIO N
*28505	28505	Edificio	CERCOS NAVIO
*28506	28506	Edificio	OFICINAS MANTENCION MECAN
*28515	28515	Edificio	FORTIFICACION PILARES NIV
*28520	28520	Edificio	CERCOS CANTERA PUZOLANA
*28522	28522	Edificio	BUZONES PARA CAMION
*28526	28526	Edificio	CONST.POLVORIN CANTERA 7
*28528	28528	Edificio	ESTACION DE LAVADO DE EQU
*28529	28529	Edificio	ALMACEN DE ACEITES USADO
*28537	28537	Edificio	MINA NAVIO-ADMINISTRACION
*28538	28538	Edificio	MAESTRANZA- OFICINA- AFIL
*28552	28552	Edificio	LAMPARAS MINERAS
*28553	28553	Edificio	CONSTRUCCIONES VARIAS-MIN
*28585	28585	Edificio	OBRAS REMODELACION LAB.QU
*28586	28586	Edificio	AMPLIACION OFICINAS DPTO.
*28598	28598	Edificio	CONSTR.BODEGA MINA
*28600	28600	Edificio	MEJORA CAMINO ARCO IRIS
*28623	28623	Edificio	MODIFICACION TUNEL CINTA NAVIO
*28628	28628	Edificio	BODEGA INT. MINA NAVIO
*28637	28637	Edificio	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28660	28660	Edificio	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
*28664	28664	Edificio	ACCESO CHIMENEA DE VENTILACION
*28691	28691	Edificio	POZO PATO DE AGUA INDUSTRIAL
*28770	28770	Edificio	PASARELA AUTOSOPORTANTE
*28775	28775	Edificio	MEJORA CAMINO LAS CASAS
*28777	28777	Edificio	INSTALACION SANITARIA
*28778	28778	Edificio	NORMALIZACION EN CANTERA
*28781	28781	Edificio	PUERTAS DE VENTILACION MINA
*28782	28782	Edificio	INSTALACIONES EN CANTERA
*28783	28783	Edificio	GALPON CUSTODIA LAS CASAS
*28784	28784	Edificio	CASETA CONTROL PESAJES
*28786	28786	Edificio	EMPALME PIQUE NIVEL 5
*28790	28790	Edificio	CABLE 2500 MTS FO MONOMODO
*28791	28791	Edificio	CABLE 2800 MTS MULTIPAR TELEF.
*28797	28797	Edificio	CONSTRUCCION 800 MTS CUNETAS Z2
*28798	28798	Edificio	CONSTRUC DE OFICINAS NIVEL 58-9
*28799	28799	Edificio	BODEGA DE MATERIALES NIVEL 58-9
*28800	28800	Edificio	NAVES DE MANTENCION NIVEL 58-9
*28801	28801	Edificio	CONSTRUC DE COMEDOR NIVEL 58-9
*28802	28802	Edificio	CONSTRUC DE ESTAC NIVEL 58-9
*28803	28803	Edificio	CONSTRUC DE BAÑOS NIVEL 58-9
*28804	28804	Edificio	CONSTRUC PARRILLA EN BUITRA 12
*28805	28805	Edificio	CONSTRUC PARRILLA EN BUITRA 10
*28816	28816	Edificio	HABILITACION ACCESO MINA
*28819	28819	Edificio	TAPADOS Y PUERTAS NIV 71-8
*28820	28820	Edificio	TAPADOS Y PUERTAS NIV 71-9
*28821	28821	Edificio	TAPADOS Y PUERTAS NIV 71-10
*28822	28822	Edificio	TAPADOS Y PUERTAS NIV 10 FFCC

*28823	28823	Edificio	INTALACION VENTILADOR WOODS 48
*28824	28824	Edificio	INTALACION VENTILADOR JOY 58-7
*28825	28825	Edificio	INTALACION VENTILADOR WOODS 48
*28830	28830	Edificio	ELEMENTOS DE ANCLAJE LIN. DE S
*28831	28831	Edificio	REEMPLAZO BARANDAS
*28832	28832	Edificio	INSTALACION BARANDAS POZO
*28834	28834	Edificio	IMPLEMENTACION LAVADERO
*28836	28836	Edificio	IMPLENTACION SEÑALÉTICA
*28844	28844	Edificio	PLATAFORMAS PARA MANTENCION
*28845	28845	Edificio	PLATAFORMA CON BARANDAS
*28846	28846	Edificio	PROTECCIONES DE MALLA
*28847	28847	Edificio	SISTEMA CUERDAS DE VIDA
*28848	28848	Edificio	SISTEMA BARANDAS DESMONTABLES
*28849	28849	Edificio	SISTEMA BARANDAS PLATAFORMAS
*28850	28850	Edificio	SIST. BARANDAS PLATAFORMAS
*28851	28851	Edificio	SIST. SEG. EN TRIPPER C05
*28852	28852	Edificio	SIST. SEGURIDAD CINTA C05
*28853	28853	Edificio	SIST. CUERDAS VIDA
*28854	28854	Edificio	SIST. CUERDAS DE VIDA
*28855	28855	Edificio	SIST. DE PLATAFORMAS GEYCE
*28856	28856	Edificio	CANASTILLO IZAJE PERSONAL
*28857	28857	Edificio	ESCALA TIPO AVION
*28858	28858	Edificio	PLATAFORMA ABATIBLE
*28216	28216	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN 58-9
*28217	28217	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN 5-6
*28218	28218	Máquinas y equipos	REGISTRADOR SEÑALES ELECTRICAS
*28220	28220	Máquinas y equipos	JAULA AUXILIAR SKIP
*28222	28222	Máquinas y equipos	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28224	28224	Máquinas y equipos	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28225	28225	Máquinas y equipos	MEDIDORES AGUA POTABLE
*28226	28226	Máquinas y equipos	RED DE AIRE PRINCIPAL NAVIO
*28227	28227	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28228	28228	Máquinas y equipos	VIBRADORES CINTA C-02
*28229	28229	Máquinas y equipos	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28230	28230	Máquinas y equipos	RED DE AIRE PRINCIPAL NAVIO
*28231	28231	Máquinas y equipos	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28232	28232	Máquinas y equipos	PARRILLAS MINA
*28242	28242	Máquinas y equipos	MULTITESTER ELECTRICOS
*28243	28243	Máquinas y equipos	SUB. RECTIFICADORA FERROCARRIL
*28244	28244	Máquinas y equipos	ILUMINACION PETROGRAFIA
*28247	28247	Máquinas y equipos	VDF ALIMENTADOR ALLIS CHALMERS
*28248	28248	Máquinas y equipos	BOMBAS DESAGUE PRINCIPAL
*28251	28251	Máquinas y equipos	SISTEMAS CONTRA INCENDIO
*28260	28260	Máquinas y equipos	TRANSCPTOR COMUNICACIÓN MINA
*28279	28279	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN COMPRESORES
*28283	28283	Máquinas y equipos	RED DE AIRE PRINCIPAL NAVIO
*28294	28294	Máquinas y equipos	OFICINA PARA JEFE DE TURN
*28299	28299	Máquinas y equipos	CONTROL ALIMENTADORES C0-2
*28328	28328	Máquinas y equipos	CAMPANAS PARA EXTRACCION
*28356	28356	Máquinas y equipos	TRANSFORMADOR RHONA SE 58-9
*28370	28370	Máquinas y equipos	SISTEMAS CONTRA INCENDIO
*28371	28371	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN CHANCADOR PRIMARIO
*28372	28372	Máquinas y equipos	SUBEST. CHANCADOR SECUNDARIO
*28390	28390	Máquinas y equipos	PUERTAS DE VENTILACIÓN MINA
*28403	28403	Máquinas y equipos	SUBEST PRINCIPAL EXTERIOR 5-9E
*28404	28404	Máquinas y equipos	ROMANA DE CAMIONES PHILLIPS



*28411	28411	Máquinas y equipos	TECLES ELÉCTRICOS MINA
*28412	28412	Máquinas y equipos	TECLES ELÉCTRICOS MINA
*28413	28413	Máquinas y equipos	TECLES ELÉCTRICOS MINA
*28415	28415	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN 71-10
*28416	28416	Máquinas y equipos	VENTILADOR CASA DE CAMBIO
*28423	28423	Máquinas y equipos	SUPERVISIÓN CHANCADOR PRIMARIO
*28446	28446	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN 4-7
*28447	28447	Máquinas y equipos	PESOMETROS CINTA C-3A Y C-3B
*28453	28453	Máquinas y equipos	SISTEMA TRONADURA CENTRALIZADA
*28458	28458	Máquinas y equipos	CONTROL TRIPPER C-4A Y C-4B
*28465	28465	Máquinas y equipos	FILTROS CHANCADOR SECUNDARIO
*28466	28466	Máquinas y equipos	SUBEST PRINCIPAL EXTERIOR 5-9E
*28473	28473	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28474	28474	Máquinas y equipos	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28479	28479	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN 5-13,5
*28483	28483	Máquinas y equipos	CHANCADOR LABORATORIO QUIMICO
*28484	28484	Máquinas y equipos	MOTORREDUCTOR COAXIAL
*28492	28492	Máquinas y equipos	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28499	28499	Máquinas y equipos	PUERTAS DE VENTILACIÓN MINA
*28508	28508	Máquinas y equipos	SISTEMA TRONADURA CENTRALIZADA
*28509	28509	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN 11-12,5
*28510	28510	Máquinas y equipos	MONORIEL VIBRADORES CINTA C-06
*28511	28511	Máquinas y equipos	SECADORES AIRE CABINAS
*28517	28517	Máquinas y equipos	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28534	28534	Máquinas y equipos	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28549	28549	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN COMPRESORES
*28555	28555	Máquinas y equipos	MOTORES ELÉCTRICOS
*28556	28556	Máquinas y equipos	SEMÁFORO INTERIOR MINA
*28561	28561	Máquinas y equipos	MOTORES ELÉCTRICOS
*28563	28563	Máquinas y equipos	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28564	28564	Máquinas y equipos	BOMBA N°1 KSB
*28565	28565	Máquinas y equipos	MOTORES ELÉCTRICOS
*28566	28566	Máquinas y equipos	PA#OL MAESTRANZA NAVIO ZO
*28569	28569	Máquinas y equipos	BOMBAS RITZ BOMBEO SECUNDARIO
*28570	28570	Máquinas y equipos	BOMBAS RITZ BOMBEO SECUNDARIO
*28571	28571	Máquinas y equipos	BOMBAS RITZ BOMBEO SECUNDARIO
*28572	28572	Máquinas y equipos	BOMBAS RITZ BOMBEO SECUNDARIO
*28573	28573	Máquinas y equipos	ESTANQUE PRINCIPAL PETRÓLEO
*28574	28574	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN 5-11 P.V.
*28575	28575	Máquinas y equipos	MANGAS DE VENTILACIÓN
*28576	28576	Máquinas y equipos	ENGLISH ELECTRIC SE COMPRESOR
*28580	28580	Máquinas y equipos	BOMBA PETROLEO ESTANQUE
*28589	28589	Máquinas y equipos	PLANTA TRATAMIENTO RILES
*28592	28592	Máquinas y equipos	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28593	28593	Máquinas y equipos	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28599	28599	Máquinas y equipos	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28601	28601	Máquinas y equipos	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28602	28602	Máquinas y equipos	PUERTAS DE VENTILACIÓN MINA
*28605	28605	Máquinas y equipos	BOMBAS KSB TORRE ENFRIAMIENTO
*28607	28607	Máquinas y equipos	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28612	28612	Máquinas y equipos	RED DE AGUA POTABLE NAVIO
*28613	28613	Máquinas y equipos	REFUGIO CONTRA INCENDIO NIVEL
*28614	28614	Máquinas y equipos	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28616	28616	Máquinas y equipos	ESTANQUE AGUA SECTOR CANAL
*28617	28617	Máquinas y equipos	PLANTA TRATAMIENTO RILES
*28618	28618	Máquinas y equipos	PLANTA TRATAMIENTO RILES



*28619	28619	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28620	28620	Máquinas y equipos	PLANTA TRATAMIENTO RILES
*28622	28622	Máquinas y equipos	BANCO DESARME PERFORADOR SIMBA
*28624	28624	Máquinas y equipos	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28625	28625	Máquinas y equipos	FLUJOMETRO AGUA BOMBAS KSB
*28626	28626	Máquinas y equipos	VENTILADOR PRINCIPAL JOY(11-9)
*28629	28629	Máquinas y equipos	HUINCHA EXTENSOMETRICA
*28632	28632	Máquinas y equipos	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28633	28633	Máquinas y equipos	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28634	28634	Máquinas y equipos	BALANZA METTER TOLEDO
*28640	28640	Máquinas y equipos	BUZONES DE CARGA TREN CALERO
*28646	28646	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN COMPRESORES
*28653	28653	Máquinas y equipos	GUARDERAS ANTIDERRAME C-02
*28657	28657	Máquinas y equipos	CALENTADOR RODAMIENTOS SKF
*28663	28663	Máquinas y equipos	CONTROL LOGIC PROGRAM ALSTOM-C
*28666	28666	Máquinas y equipos	PUERTAS DE VENTILACIÓN MINA
*28667	28667	Máquinas y equipos	VENTILADOR WOODS N° 50 48-JSL
*28668	28668	Máquinas y equipos	VENTILADOR WOODS N° 50 48-JSL
*28669	28669	Máquinas y equipos	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28670	28670	Máquinas y equipos	PARRILLAS MINA
*28671	28671	Máquinas y equipos	BUZONES DESCARGA INTERIOR MINA
*28694	28694	Máquinas y equipos	AIRE ACONDICIONADO MOLINO 17
*28695	28695	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048B0
*28696	28696	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048B1
*28697	28697	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048AB
*28698	28698	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048B2
*28699	28699	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048A3
*28700	28700	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048A4
*28701	28701	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 17/B5
*28702	28702	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048B4
*28703	28703	Máquinas y equipos	CONVERSION ANAL/DIG SERIE 048B6
*28704	28704	Máquinas y equipos	SERVIDOR 313-533-616-708919764
*28705	28705	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO PTZ SD53C22-PG-E0
*28706	28706	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO PTZ SD53C22-PG-E0
*28707	28707	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO PTZ SD53C22-PG-E0
*28708	28708	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO PTZ ES31C22-5W
*28709	28709	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO PTZ ES31C22-5W
*28710	28710	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS090-CA3
*28711	28711	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS100-CDV3A
*28712	28712	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS100-CDV3A
*28713	28713	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS100-CDV3A
*28714	28714	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS100-CDV3A
*28715	28715	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS090-CR3
*28716	28716	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS090-CR3
*28717	28717	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO DOMO ICS090-CR3
*28718	28718	Máquinas y equipos	CAMARA PELCO FIJA ICS100-CDV3A
*28722	28722	Máquinas y equipos	ALINEADOR LASER PRUFTECHNIK
*28723	28723	Máquinas y equipos	ALINEADOR LASER PRUFTECHNIK
*28724	28724	Máquinas y equipos	MEDIDOR DE VIBRACIONES SKF
*28734	28734	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28736	28736	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN COMPRESORES
*28737	28737	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN COMPRESORES
*28738	28738	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28739	28739	Máquinas y equipos	BUZONES DE CARGA TREN CALERO
*28740	28740	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28741	28741	Máquinas y equipos	BUZONES DE CARGA TREN CALERO

*28742	28742	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28743	28743	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28744	28744	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN COMPRESORES
*28745	28745	Máquinas y equipos	SUBESTACIÓN CHANCADOR PRIMARIO
*28746	28746	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28747	28747	Máquinas y equipos	CHANCADOR PRIMARIO SECUNDARIO
*28748	28748	Máquinas y equipos	CONSTRUCCIONES VARIAS-MIN
*28749	28749	Máquinas y equipos	CONSTRUCCIONES VARIAS-MIN
*28758	28758	Máquinas y equipos	INSTR TOPOGRAFICO TRIMBLE 5603
*28759	28759	Máquinas y equipos	INSTR TOPOGRAFICO TRIMBLE 3605
*28769	28769	Máquinas y equipos	RECEPTOR FUGA ACEITE LEESON
*28771	28771	Máquinas y equipos	ROMANA PESAJE POR EJE
*28772	28772	Máquinas y equipos	PETROLEO D8
*28773	28773	Máquinas y equipos	DISPOSITIVOS DE BLOQUEO
*28779	28779	Máquinas y equipos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
*28780	28780	Máquinas y equipos	PUPITRE CONTROL TRONADURA
*28806	28806	Máquinas y equipos	UNIDAD HIDRAULICA RAMMER 2
*28810	28810	Máquinas y equipos	SWICHGEAR O CELDAS DE MT 6.6KV
*28812	28812	Máquinas y equipos	OVERHAUL ENFRIADORA 2
*28813	28813	Máquinas y equipos	OVERHAUL MOTOR DIESEL SERIE 60
*28814	28814	Máquinas y equipos	OVERHAUL MOTOR DIESEL SERIE 60
*28817	28817	Máquinas y equipos	PORTONES Y PUERTAS NIV58-6
*28818	28818	Máquinas y equipos	PORTONES Y PUERTAS NIV58-7
*28826	28826	Máquinas y equipos	INTERRUPROR ABB HD4 CIRCUIT BR
*28827	28827	Máquinas y equipos	INTERRUPROR ABB HD4 CIRCUIT BR
*28828	28828	Máquinas y equipos	INTERRUPROR ABB HD4 CIRCUIT BR
*28829	28829	Máquinas y equipos	PROTECCION DIGITAL SS/EE ABB
*28837	28837	Máquinas y equipos	ICV DE 50 A CINTA TRANP. C00
*28838	28838	Máquinas y equipos	ICV 50 A CINTA TRANSPORTADORA
*28839	28839	Máquinas y equipos	ICV 50 A CINTA TRANSPORTADORA
*28840	28840	Máquinas y equipos	ICV 50 A PARA ALIMENTADOR VIB.
*28841	28841	Máquinas y equipos	ICV 50 PARA ALIMENTADOR VIB
*28842	28842	Máquinas y equipos	ICV 50 PARA CINTA TRANSPORTAD
*28843	28843	Máquinas y equipos	ICV 200 PARA CINTA TRANSPORTA
*28860	28860	Máquinas y equipos	RECONSTRUCCION LOCOMOTORA AEG
*28862	28862	Máquinas y equipos	BOMBA FLYGT DE PIOZO NV 71-10
*28863	28863	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR MEDIA TENSION ABB
*28864	28864	Máquinas y equipos	MEDIDORES ENERGIA SS/EE PRINCI
*28865	28865	Máquinas y equipos	MEDIDORES DE ENERGIA SAL PV
*28866	28866	Máquinas y equipos	MEDIDORES ENERGIA SAL COM. PV
*28867	28867	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28868	28868	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28869	28869	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28870	28870	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28871	28871	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28872	28872	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28873	28873	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28874	28874	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28875	28875	Máquinas y equipos	INTERRUPTOR ICV SOCOMEC
*28196	28196	Máquinas e instalac. Portátiles	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28197	28197	Máquinas e instalac. Portátiles	VENTILADOR WOODS BIETÁPICO
*28198	28198	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS DE PEDESTAL
*28200	28200	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28201	28201	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINA LANZADORA HORMIGON
*28235	28235	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28236	28236	Máquinas e instalac. Portátiles	TECLES ELÉCTRICOS MINA



*28245	28245	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS DE PEDESTAL
*28249	28249	Máquinas e instalac. Portátiles	SECADOR MUESTRAS LABORATORIO
*28250	28250	Máquinas e instalac. Portátiles	SEMÁFORO INTERIOR MINA
*28253	28253	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINA ENSAMBLADORA FIJO
*28254	28254	Máquinas e instalac. Portátiles	TECLES ELÉCTRICOS MINA
*28257	28257	Máquinas e instalac. Portátiles	SISTEMA DE SEGURIDAD DRAGUER
*28270	28270	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28271	28271	Máquinas e instalac. Portátiles	GRUA CHANCADOR SECUNDARIO
*28272	28272	Máquinas e instalac. Portátiles	GRUA CHANCADOR SECUNDARIO
*28273	28273	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28274	28274	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO OXICORTE
*28275	28275	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS DE PEDESTAL
*28276	28276	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS PORTÁTILES
*28277	28277	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28278	28278	Máquinas e instalac. Portátiles	SKIP Y HUINCHE PRINCIPAL
*28284	28284	Máquinas e instalac. Portátiles	CHANCADOR LABORATORIO QUIMICO
*28286	28286	Máquinas e instalac. Portátiles	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO
*28298	28298	Máquinas e instalac. Portátiles	COMPRESOR AUX. PIQUE VERTICAL
*28300	28300	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28301	28301	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO OXICORTE
*28302	28302	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28303	28303	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28304	28304	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28305	28305	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28306	28306	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28307	28307	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28308	28308	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28309	28309	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28310	28310	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28311	28311	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28312	28312	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28313	28313	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28314	28314	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28315	28315	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28316	28316	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28317	28317	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28318	28318	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28319	28319	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28320	28320	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28321	28321	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28322	28322	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28323	28323	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28324	28324	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28325	28325	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28326	28326	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28327	28327	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES
*28330	28330	Máquinas e instalac. Portátiles	SISTEMA DE SEGURIDAD DRAGUER
*28331	28331	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28333	28333	Máquinas e instalac. Portátiles	TRANSCEPTOR COMUNICACIÓN MINA
*28335	28335	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO BRIGADA DE RESCATE MINA
*28338	28338	Máquinas e instalac. Portátiles	CONTROL FCC MAQUINA PRINCIPAL
*28339	28339	Máquinas e instalac. Portátiles	REFRIGERADOR ELECTROLUX
*28343	28343	Máquinas e instalac. Portátiles	MEDIDOR DE AISLACIÓN
*28345	28345	Máquinas e instalac. Portátiles	OSCILOSCOPIO
*28346	28346	Máquinas e instalac. Portátiles	REGISTRADOR SEÑALES ELECTRICAS
*28347	28347	Máquinas e instalac. Portátiles	DETECTORES DE GASES

*28348	28348	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS PORTÁTILES
*28350	28350	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS PORTÁTILES
*28357	28357	Máquinas e instalac. Portátiles	GENERADOR DE ENERGÍA
*28358	28358	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28359	28359	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28360	28360	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO OXICORTE
*28361	28361	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTIPLICADORES DE TORQUE
*28362	28362	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28373	28373	Máquinas e instalac. Portátiles	RESUCITADOR AMBULANCIA
*28374	28374	Máquinas e instalac. Portátiles	PUENTE GRUA 2 TON.
*28375	28375	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28386	28386	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28387	28387	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28391	28391	Máquinas e instalac. Portátiles	SKIP Y HUINCHE PRINCIPAL
*28398	28398	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28399	28399	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28400	28400	Máquinas e instalac. Portátiles	ANALIZADOR DE POTENCIA HIOKI
*28401	28401	Máquinas e instalac. Portátiles	IMPRESORA MARCA EPSON MOD
*28405	28405	Máquinas e instalac. Portátiles	LAMPARAS MINERAS
*28406	28406	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28407	28407	Máquinas e instalac. Portátiles	LAMPARAS MINERAS
*28417	28417	Máquinas e instalac. Portátiles	TRANSECTOR COMUNICACIÓN MINA
*28418	28418	Máquinas e instalac. Portátiles	TRANSECTOR COMUNICACIÓN MINA
*28419	28419	Máquinas e instalac. Portátiles	BALANZA METTER TOLEDO
*28420	28420	Máquinas e instalac. Portátiles	RASPADORES PARA CINTA
*28424	28424	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28425	28425	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28426	28426	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28444	28444	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO LUBRICACION RIELES
*28445	28445	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO LUBRICACION RIELES
*28448	28448	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28449	28449	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTITESTER ELECTRICOS
*28450	28450	Máquinas e instalac. Portátiles	1 MISTIC MMI PARA CONTROL
*28451	28451	Máquinas e instalac. Portátiles	MULTIPLICADORES DE TORQUE
*28459	28459	Máquinas e instalac. Portátiles	HIDROLAVADORAS
*28467	28467	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA N° 17 GRINDEX MAJOR
*28468	28468	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA N° 18 GRINDEX MAJOR
*28469	28469	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA N° 18 GRINDEX MAJOR
*28470	28470	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA N° 21 ATLAS COPCO
*28475	28475	Máquinas e instalac. Portátiles	MÁQUINAS SOLDADORAS MINA
*28485	28485	Máquinas e instalac. Portátiles	TRANSECTOR COMUNICACIÓN MINA
*28489	28489	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS PORTÁTILES
*28493	28493	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA SUMERGIBLE GRINDEX MINOR
*28494	28494	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBAS RITZ BOMBEO SECUNDARIO
*28495	28495	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO LUBRICACION RIELES
*28500	28500	Máquinas e instalac. Portátiles	VDF CINTA CHANCADOR SECUNDARIO
*28501	28501	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA SUMERGIBLE GRINDEX MINOR
*28502	28502	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO MEDICION TOPOGRAFICA
*28514	28514	Máquinas e instalac. Portátiles	CCTV
*28521	28521	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO TOPOGRAFICO GEODIM
*28525	28525	Máquinas e instalac. Portátiles	CHANCADOR LABORATORIO QUIMICO
*28532	28532	Máquinas e instalac. Portátiles	PRENSA OLEOHIDRAULICA FILTROS
*28535	28535	Máquinas e instalac. Portátiles	HIDROLAVADORAS
*28562	28562	Máquinas e instalac. Portátiles	VENTILACION SECUNDARIA WOODS
*28577	28577	Máquinas e instalac. Portátiles	PUENTE GRÚA HUINCHE PRINCIPAL
*28578	28578	Máquinas e instalac. Portátiles	TECLES ELÉCTRICOS MINA



*28579	28579	Máquinas e instalac. Portátiles	TECLES ELÉCTRICOS MINA
*28581	28581	Máquinas e instalac. Portátiles	PUENTE GRUA 32 TON.
*28584	28584	Máquinas e instalac. Portátiles	TALADROS PORTÁTILES
*28591	28591	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA SUMERGIBLE GRINDEX MASTE
*28611	28611	Máquinas e instalac. Portátiles	SUBESTACIÓN 58-11,5
*28615	28615	Máquinas e instalac. Portátiles	GATA HIDRAULICA POWER TEAM 50
*28630	28630	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORA DEL SIMBA
*28631	28631	Máquinas e instalac. Portátiles	COMPRESOR SERVICIOS (XA-90)
*28635	28635	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORAS DEL BOOMER
*28636	28636	Máquinas e instalac. Portátiles	OPTIMIZAC.EQ.TOP.UPGRADE MEM.I
*28638	28638	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORAS DEL BOOMER
*28639	28639	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORAS DEL BOOMER
*28643	28643	Máquinas e instalac. Portátiles	SUBESTACIÓN 71-10
*28647	28647	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORA DEL SIMBA
*28648	28648	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORAS DEL BOOMER
*28649	28649	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORAS DEL BOOMER
*28650	28650	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORAS DEL BOOMER
*28651	28651	Máquinas e instalac. Portátiles	REFUGIO CONTRA INCENDIOS 2001
*28652	28652	Máquinas e instalac. Portátiles	REFUGIO CONTRA INCENDIOS 2001
*28654	28654	Máquinas e instalac. Portátiles	HIDRAULICO ACUÑADOR BELL Nº 1
*28658	28658	Máquinas e instalac. Portátiles	EQUIPO HIDRAULICO PORTATIL
*28659	28659	Máquinas e instalac. Portátiles	MEGAOHMMETRO DIGITAL 5100 AEMC
*28665	28665	Máquinas e instalac. Portátiles	SUBESTACIÓN COMPRESORES
*28684	28684	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28685	28685	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28686	28686	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28687	28687	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28688	28688	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28689	28689	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBEO SECUNDARIO BOMBA FLYGHT
*28690	28690	Máquinas e instalac. Portátiles	PERFORADORA DEL SIMBA
*28720	28720	Máquinas e instalac. Portátiles	SISTEMA DE SEGURIDAD DRAGUER
*28721	28721	Máquinas e instalac. Portátiles	SISTEMA DE SEGURIDAD DRAGUER
*28735	28735	Máquinas e instalac. Portátiles	LABORATORIO
*28750	28750	Máquinas e instalac. Portátiles	COMPRESORES AIRE PRINCIPAL
*28751	28751	Máquinas e instalac. Portátiles	PARTIDORES CHANCADOR SECUNDARI
*28752	28752	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBAS RITZ BOMBEO SECUNDARIO
*28753	28753	Máquinas e instalac. Portátiles	HUINCHE ACCESO INCLINADO
*28755	28755	Máquinas e instalac. Portátiles	SUB. RECTIFICADORA FERROCARRIL
*28757	28757	Máquinas e instalac. Portátiles	ESMERILES DE PEDESTAL
*28761	28761	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA DE DIAFRAGMA ATLAS
*28762	28762	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA DE DIAFRAGMA ATLAS
*28763	28763	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA DE DIAFRAGMA ATLAS
*28764	28764	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA DE DIAFRAGMA ATLAS
*28765	28765	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA DE DIAFRAGMA ATLAS
*28766	28766	Máquinas e instalac. Portátiles	MAQUINA ENGRAPADORA CINTAS
*28767	28767	Máquinas e instalac. Portátiles	BOMBA DE PRESION SHAW
*28768	28768	Máquinas e instalac. Portátiles	CONTROL REMOTO LOCOMOTORAS
*28776	28776	Máquinas e instalac. Portátiles	GATA CAIMAN LARZEP 10 TON
*28811	28811	Máquinas e instalac. Portátiles	CAMARA TERMOGRAFICA TI 45
*28202	28202	Sist. Central Pique vertical	STOCK CALIZA CARGUIO CALERO
*28203	28203	Sist. Central Pique vertical	TUNEL ACCESO PRINCIPAL
*28204	28204	Sist. Central Pique vertical	TUNEL TRANSPORTE PRINCIPA
*28205	28205	Sist. Central Pique vertical	SUBEST PRINCIPAL EXTERIOR 5-9E
*28206	28206	Sist. Central Pique vertical	SUBEST PRINCIPAL EXTERIOR 5-9E
*28210	28210	Sist. Central Pique vertical	TUNEL DE ACCESO PRINCIPAL
*28212	28212	Sist. Central Pique vertical	TUNEL TRANSPORTE PRINCIPA

*28213	28213	Sist. Central Pique vertical	SUBEST PRINCIPAL EXTERIOR 5-9E
*28214	28214	Sist. Central Pique vertical	INSTALACIONES VARIAS (COM
*28215	28215	Sist. Central Pique vertical	STOCK CALIZA CARGUIO CALERO
*28621	28621	Sist. Central Pique vertical	SKIP Y HUINCHE PRINCIPAL
*28627	28627	Sist. Central Pique vertical	SUBESTACIÓN 71-10
*28785	28785	Sist. Central Pique vertical	GENERADOR GRANBY PIQUE
*28807	28807	Sist. Central Pique vertical	ACCIONAMIENTO ELECT MOTORES DC
*28808	28808	Sist. Central Pique vertical	SISTEMA DE CONTROL E INSTRUM
*28101	28101	Equipos computacionales y comunic.	1 HUB SSTACK II 24P TP
*28102	28102	Equipos computacionales y comunic.	7 IMPRESORAS
*28103	28103	Equipos computacionales y comunic.	15 COMPUTADORES
*28104	28104	Equipos computacionales y comunic.	2 TARJETA PCMCIA ETHERNET 3CO
*28105	28105	Equipos computacionales y comunic.	SERVIDOR COMPAQ PS 200 P/166
*28106	28106	Equipos computacionales y comunic.	1 IMPRESORA OKIDATA ML-395
*28107	28107	Equipos computacionales y comunic.	2 SMART UPS 2200
*28108	28108	Equipos computacionales y comunic.	2 PC ARMADA. 16MB RAM
*28109	28109	Equipos computacionales y comunic.	5 PC DESKPRO 2000 P/133 32 RA
*28110	28110	Equipos computacionales y comunic.	UNIDAD IOMEGA ZIP P/ RESPALDO
*28111	28111	Equipos computacionales y comunic.	UNIDAD DE CONTROL. LECTOR Y R
*28112	28112	Equipos computacionales y comunic.	ROUTER 1 PUERTA + 2 CABLES RS
*28113	28113	Equipos computacionales y comunic.	PC PENTIUM 200 MHZ
*28114	28114	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH SUPERSTACK II 3000 TX
*28115	28115	Equipos computacionales y comunic.	5 PC DELL 200 MHZ. 32 RAM
*28116	28116	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA DESKJET 1600/300DPI
*28117	28117	Equipos computacionales y comunic.	HP LASER JET 5M OFFICE 97STD
*28118	28118	Equipos computacionales y comunic.	TARJETA ENLACE E1 KX-T96188X
*28119	28119	Equipos computacionales y comunic.	PC PENTIUM Y ACCESORIOS
*28120	28120	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA HP DESJET 720
*28121	28121	Equipos computacionales y comunic.	SERVIDOR SIST CONTAB FINANCI
*28122	28122	Equipos computacionales y comunic.	SCANNING PARA PC
*28123	28123	Equipos computacionales y comunic.	PORTATIL CANON BJC-80 CD-10X
*28124	28124	Equipos computacionales y comunic.	5 PC PENTIUM P5 MMX 200
*28125	28125	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA HP DESJET 720
*28126	28126	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA DESKJET 1600/300DPI
*28127	28127	Equipos computacionales y comunic.	UPS AMERICAN POWER SMART
*28128	28128	Equipos computacionales y comunic.	FB100 SW.S-WG 1100.000
*28129	28129	Equipos computacionales y comunic.	ENHANCED MANAGEM SW.S-WG 3800
*28130	28130	Equipos computacionales y comunic.	SS II DUAL HUB
*28131	28131	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH SERVIDOR 2 X 8
*28132	28132	Equipos computacionales y comunic.	SSTACK II PS TP12
*28133	28133	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH SERVIDOR 2 X 8
*28134	28134	Equipos computacionales y comunic.	PC ARMADA 1700
*28135	28135	Equipos computacionales y comunic.	350G1L+W/INT2MB VID.512K
*28136	28136	Equipos computacionales y comunic.	PC PENTIUM
*28137	28137	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA STYLUS 1520 COLOR
*28233	28233	Equipos computacionales y comunic.	SISTEMA TELEFONICO MINA
*28344	28344	Equipos computacionales y comunic.	COMPUTADOR EPSON NBSL 20
*28351	28351	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA HEWLWTT PACKARD
*28352	28352	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA HEWLWTT PACKARD
*28363	28363	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ 300 SE
*28364	28364	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ-300 SE
*28365	28365	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ-300 SE
*28366	28366	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ-300 SE
*28367	28367	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ-800 SE
*28377	28377	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANNON BJ 330 S
*28378	28378	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANNON BJ 330 S



*28379	28379	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANNON BJ-330 S
*28380	28380	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANNON BJ-330 S
*28381	28381	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANNON BJ-330 S
*28382	28382	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANNON BJ-330 S
*28388	28388	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ 330 (I
*28394	28394	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ-330 S/
*28421	28421	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJC-600 S
*28452	28452	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA COLOR CANON BIC
*28454	28454	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA BJ 200 CANON
*28455	28455	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA BJ 200 CANON
*28460	28460	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ 200 S/
*28463	28463	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA HEWLETT PACKARD
*28512	28512	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA CANON BJ 200
*28518	28518	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORAS CANON BJ200
*28519	28519	Equipos computacionales y comunic.	IMPRESORA HP DESKJET 160
*28523	28523	Equipos computacionales y comunic.	PC. LAPTOP COMPAQ ARMADA
*28531	28531	Equipos computacionales y comunic.	36 MICROCOMPUTADORES CAMP
*28608	28608	Equipos computacionales y comunic.	LAPTOP GERENCIA MINA
*28672	28672	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28673	28673	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28674	28674	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28675	28675	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28676	28676	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28677	28677	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28678	28678	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28679	28679	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28680	28680	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28681	28681	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28682	28682	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28683	28683	Equipos computacionales y comunic.	DESKTOP IBM NETVISTA MT-M 8304
*28787	28787	Equipos computacionales y comunic.	005494-00036 COMPUTAOR OLIDATA
*28788	28788	Equipos computacionales y comunic.	PCP053154089 PROYECTOR VIEW
*28789	28789	Equipos computacionales y comunic.	SISTEMA MULTIMEDIA SALA NAVIO
*28792	28792	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH 3 COM LMZQ5Z0031445 B16
*28793	28793	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH 3 COM LMZQ5W0030789 B16
*28794	28794	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH 3 COM LMZQ5W0030790 B16
*28795	28795	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH 3 COM LMZQ5W0030791 B16
*28796	28796	Equipos computacionales y comunic.	SWITCH 3 COM LNZQ6A0100178 B24
*28138	28138	Instalaciones fijas y accesorias	FAX KX-F700 SERIE 5HARA012122
*28139	28139	Instalaciones fijas y accesorias	2 TARJ HIBRIDA AXOS KX-T 9617
*28140	28140	Instalaciones fijas y accesorias	TELEFONOS MULTIMEDIA KX-T 703
*28141	28141	Instalaciones fijas y accesorias	TELEFONOS MULTIMEDIA KX-T 703
*28142	28142	Instalaciones fijas y accesorias	TELEFONOS MULTIMEDIA KX-T 703
*28143	28143	Instalaciones fijas y accesorias	TELEFONOS MULTIMEDIA KX-T 703
*28144	28144	Instalaciones fijas y accesorias	TELEFONOS MULTIMEDIA KX-T 703
*28145	28145	Instalaciones fijas y accesorias	TRANSCPTOR COMUNICACIÓN MINA
*28146	28146	Instalaciones fijas y accesorias	TRITURADORA DOC GEHA S/894645
*28147	28147	Instalaciones fijas y accesorias	TRITURADORA DOC MARCA HSM
*28148	28148	Instalaciones fijas y accesorias	RETROPROYECTOR TRANSP TELON
*28149	28149	Instalaciones fijas y accesorias	MQ DE ESCRIBIR CARRERA DE LUX
*28150	28150	Instalaciones fijas y accesorias	TRITURADOR DE DOCUMENTOS
*28151	28151	Instalaciones fijas y accesorias	VIDEO SONY SLV-L60
*28152	28152	Instalaciones fijas y accesorias	TELEVISOR SONY 29"
*28153	28153	Instalaciones fijas y accesorias	MAQUINA ANILLADORA
*28154	28154	Instalaciones fijas y accesorias	ESCRITORIO DE RECEPCION OC 07
*28155	28155	Instalaciones fijas y accesorias	MUEBLES INTERESPACIO ADICIONA

*28156	28156	Instalaciones fijas y accesorias	MUEBLES INTERESPACIO L.C. 99/
*28157	28157	Instalaciones fijas y accesorias	SILLAS. PERCHEROS. ETC.
*28158	28158	Instalaciones fijas y accesorias	ESCRITORIOS Y SILLAS
*28159	28159	Instalaciones fijas y accesorias	FICHERO PLANOS HORIZONTAL
*28160	28160	Instalaciones fijas y accesorias	CONFECCION GAVETAS NS-0108 L.
*28161	28161	Instalaciones fijas y accesorias	ARMARIOS. MOCHILAS ADOSABLES
*28162	28162	Instalaciones fijas y accesorias	CUBREREPISAS Y ADICIONAL CAMB
*28163	28163	Instalaciones fijas y accesorias	CAJONERA P/CARPETAS COLGANTES
*28164	28164	Instalaciones fijas y accesorias	SALDO PRESUPUESTO O/C NS-0108
*28165	28165	Instalaciones fijas y accesorias	RACK MODELO BTR-7001
*28166	28166	Instalaciones fijas y accesorias	ARCHIVADOR PLANERA PARA PROY
*28167	28167	Instalaciones fijas y accesorias	PANELES SEPARADORES DE AMBIEN
*28168	28168	Instalaciones fijas y accesorias	PANEL SEPARADOR OC NS 077
*28169	28169	Instalaciones fijas y accesorias	PILAR Y PANEL L.C. 125/10
*28170	28170	Instalaciones fijas y accesorias	PANELES WALLBOX
*28172	28172	Instalaciones fijas y accesorias	PILAR Y PANEL L.C. 88/05/98
*28173	28173	Instalaciones fijas y accesorias	15 PAPELEROS Y 30 BANDEJAS
*28174	28174	Instalaciones fijas y accesorias	5 LLAVES SENSOR BA?OS OF. 701
*28175	28175	Instalaciones fijas y accesorias	BANDEJAS Y PAPELEROS L.C. 11/
*28176	28176	Instalaciones fijas y accesorias	PIZARRA BLANCA 1.22 X 2.44 MT
*28177	28177	Instalaciones fijas y accesorias	TELON. LAMPARA HALOGENA
*28178	28178	Instalaciones fijas y accesorias	REFRIGERADOR SAMSUNG SR 058
*28179	28179	Instalaciones fijas y accesorias	4 MINIPERSIANAS
*28180	28180	Instalaciones fijas y accesorias	21 PERSIANAS PARA OFICINA 701
*28181	28181	Instalaciones fijas y accesorias	PIZARRA BLANCA 100 X 180 MT.
*28182	28182	Instalaciones fijas y accesorias	MINIPERSIANAS
*28183	28183	Instalaciones fijas y accesorias	PANEL SELECTOR CINTILLO
*28184	28184	Instalaciones fijas y accesorias	MESA ARRIMO Y LAMPARAS
*28185	28185	Instalaciones fijas y accesorias	3 EXTINTORES WERNER Y 2 ABM
*28186	28186	Instalaciones fijas y accesorias	MARCOS ALUMINIO Y OTROS
*28187	28187	Instalaciones fijas y accesorias	MINIPERSIANAS
*28188	28188	Instalaciones fijas y accesorias	MINIPERSIANAS
*28189	28189	Instalaciones fijas y accesorias	MINIPERSIANAS
*28190	28190	Instalaciones fijas y accesorias	MINIPERSIANAS
*28340	28340	Instalaciones fijas y accesorias	IMPRESORA LASER MOD.HP 33
*28422	28422	Instalaciones fijas y accesorias	COPRESADOR MATEMATICO PAR
*28427	28427	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILAC.CAMARA ALTA
*28428	28428	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILAC.CAMARA ALTA
*28429	28429	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILANC.CAMARA ALTA
*28430	28430	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILANCIA MONITOR P
*28431	28431	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILANCIA MONITOR P
*28432	28432	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILAC.SIST.QUAD LD
*28433	28433	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILANC.CONTROL REM
*28434	28434	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILANCIA AMPLIFIC.
*28435	28435	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILAC.AMPLIFIC.VID
*28436	28436	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILAC.AMPLIFIC.VID
*28437	28437	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILANC.AMPLIFIC.VI
*28438	28438	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILANC. VIDEO GRAV
*28439	28439	Instalaciones fijas y accesorias	EQUIP.AIRE ACONDICIONADO
*28440	28440	Instalaciones fijas y accesorias	TRANSCEPTOR COMUNICACIÓN MINA
*28443	28443	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.VIGILAC.CAMARA ALTA
*28461	28461	Instalaciones fijas y accesorias	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO
*28462	28462	Instalaciones fijas y accesorias	REEMPLAZO DE DECSTATION
*28464	28464	Instalaciones fijas y accesorias	AIRE ACONDICIONADO AEROLI
*28471	28471	Instalaciones fijas y accesorias	RADIO DE ALTA FRECUENCIA
*28486	28486	Instalaciones fijas y accesorias	TRANSCEPTOR COMUNICACIÓN MINA



*28490	28490	Instalaciones fijas y accesorias	RETROPROYECTOR DE SOBREME
*28496	28496	Instalaciones fijas y accesorias	DISCO F/W SCS1-50/68 - M
*28516	28516	Instalaciones fijas y accesorias	BALANZA METTER TOLEDO
*28524	28524	Instalaciones fijas y accesorias	SISTEMA DE SEGURIDAD DRAGUER
*28527	28527	Instalaciones fijas y accesorias	PC COMPAQ ARMADA 1573 DM
*28587	28587	Instalaciones fijas y accesorias	PLOTEER HEWLETT PACKARD ESA 85
*28588	28588	Instalaciones fijas y accesorias	EQUIPO TOPOGRAFICO GEODIMETER
*28590	28590	Instalaciones fijas y accesorias	REGUALRIZACION DE COMPRA DE EQ
*28594	28594	Instalaciones fijas y accesorias	ADQ.Y CAMBIO DE HERRAMIENTAS E
*28596	28596	Instalaciones fijas y accesorias	MEJORAMIENTO EQUIP.LABORATORIO
*28606	28606	Instalaciones fijas y accesorias	HUINCHA DE CONVERGENCIA
*28609	28609	Instalaciones fijas y accesorias	RETROPROYECTOR DE SOBRE MESA
*28610	28610	Instalaciones fijas y accesorias	PROYECTOR MULTIMEDIA 3M MP8635
*28642	28642	Instalaciones fijas y accesorias	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT
*28644	28644	Instalaciones fijas y accesorias	SIST.UPGRADE TELEVOX PLUS NAVI
*28655	28655	Instalaciones fijas y accesorias	ESTANTERIAS MINA RACKS SIMPLES
*28760	28760	Instalaciones fijas y accesorias	THERMO ELECTRICO 500 LTS
*28774	28774	Instalaciones fijas y accesorias	RADIO PARA CANTERA
*28809	28809	Instalaciones fijas y accesorias	PUPITRE COMANDO OPERADOR 2006
*28835	28835	Instalaciones fijas y accesorias	CAJA CANDADOS Y TARJETAS
*28209	28209	Instalaciones	VIA FERREA NIVEL 10
*28219	28219	Instalaciones	INSTALACIONES VARIAS EN D
*28221	28221	Instalaciones	VIA FERREA NIVEL 10
*28234	28234	Instalaciones	RED PETRÓLEO
*28246	28246	Instalaciones	PUERTAS DE VENTILACIÓN MINA
*28282	28282	Instalaciones	RED DE AGUA POTABLE NAVIO
*28392	28392	Instalaciones	RED DE AIRE PRINCIPAL NAVIO
*28414	28414	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28513	28513	Instalaciones	RED AGUA CONTRA INCENDIO NAVIO
*28533	28533	Instalaciones	CABINA PRESURIZADA PARA
*28542	28542	Instalaciones	VIA FERREA NIVEL 10
*28550	28550	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28551	28551	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28557	28557	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28558	28558	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28559	28559	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28560	28560	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28567	28567	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28568	28568	Instalaciones	SANITARIOS CASETA TELEFON
*28597	28597	Instalaciones	RED AGUA INDUSTRIAL MINA
*28754	28754	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28756	28756	Instalaciones	RED ELECTRICA NAVIO
*28861	28861	Instalaciones	INSTALACION POZO ACUM. AGUA
*28207	28207	Equipos de transporte	MOTOR LOCOMOTORA
*28240	28240	Equipos de transporte	IMPLEMENTO PLUMA TRACK DR
*28297	28297	Equipos de transporte	MOTONIVELADORA
*28337	28337	Equipos de transporte	TRACTOELEVADOR FMA MOD:TE
*28349	28349	Equipos de transporte	CAMION ARTICULADO BELL MO
*28384	28384	Equipos de transporte	RUEDA REPUESTO C.FRONTAL
*28389	28389	Equipos de transporte	GRUA HORQUILLA N° 1 POLVORIN
*28393	28393	Equipos de transporte	CAMION BELL B30L S/BAT119
*28397	28397	Equipos de transporte	BULLDOZER STOCK CAT D8N-3
*28487	28487	Equipos de transporte	PERFORADOR N° 2 BOOMER 282-2
*28488	28488	Equipos de transporte	MEJORA CARGADOR FRONTAL C
*28498	28498	Equipos de transporte	ACUÑADOR MECANICO N° 3 Bell
*28507	28507	Equipos de transporte	RODILLO COMPACTADOR

*28554	28554	Equipos de transporte	CONJUNTOS HIDRAULICOS DE
*28582	28582	Equipos de transporte	PALA CARGADORA EIMCO
*28595	28595	Equipos de transporte	REEMPLAZO DE TRACTOR KAMATSU
*28603	28603	Equipos de transporte	PALA MINERA N° 7 R-1700-2
*28604	28604	Equipos de transporte	PALA MINERA N° 6 R-1700 -1
*28693	28693	Equipos de transporte	VEHICULO OP N° 8 MIT VU-1362
*28815	28815	Equipos de transporte	SIST. CARGA LOCOMOTORA E AEG 2
*28269	28269	Material Rodante	CARROS DE ARRASTRE PERSONAL
*28530	28530	Material Rodante	CARROS TRANSPORTE PERSONAL
*28540	28540	Material Rodante	LINEA EXTERIOR MINA NAVIO
*28541	28541	Material Rodante	LINEA INTERIOR - MINA NAVIO
*28543	28543	Material Rodante	LOCOMOTORA N° 2
*28544	28544	Material Rodante	ELEMENTOS CONFECCION MONO
*28546	28546	Material Rodante	Locomotora no. 10
*28547	28547	Material Rodante	CAMBIADOR DE CARROS
*28548	28548	Material Rodante	MOTOR LOCOMOTORA
*28641	28641	Material Rodante	VEHICULO Kia-214 Pat:UG-5995
*28645	28645	Material Rodante	CAMION Ford 550 Pat: UK-1310
*28661	28661	Material Rodante	VAGON TREN TRANSPORTE CALIZA
*28725	28725	Material Rodante	PLANTA TRATAMIENTO RILES
*28726	28726	Material Rodante	CARROS TRANSPORTE PERSONAL
*28727	28727	Material Rodante	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28728	28728	Material Rodante	PANTOGRAFOS PARA LOCOMOTORA
*28729	28729	Material Rodante	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
*28730	28730	Material Rodante	COLOSO CHICO TIPO RN-285
*28731	28731	Material Rodante	COLOSO CHICO TIPO RN-285
*28732	28732	Material Rodante	CARROS DE ARRASTRE PERSONAL
*28733	28733	Material Rodante	LOCOMOTORA N° 1
*28536	28536	Poblaciones	179-89 NOGALES CASA PARCELA 89
*28583	28583	Poblaciones	OFICINAS MINA NAVIO
*28656	28656	Software computacional	SOFTWARE GESTION ENERGIA SIAMM



ANEXO N°2

- |                |                |
|----------------|----------------|
| Las Palmas 7   | Las Palmas 115 |
| Las Palmas 8   | Las Palmas 116 |
| Las Palmas 9   | Las Palmas 117 |
| Las Palmas 10  | Las Palmas 118 |
| Las Palmas 11  | Las Palmas 119 |
| Las Palmas 17  | Las Palmas 130 |
| Las Palmas 18  | Las Palmas 131 |
| Las Palmas 19  | Las Palmas 132 |
| Las Palmas 20  | Las Palmas 133 |
| Las Palmas 21  | Las Palmas 134 |
| Las Palmas 22  | Las Palmas 135 |
| Las Palmas 23  | Las Palmas 136 |
| Las Palmas 24  | Las Palmas 151 |
| Las Palmas 25  | Las Palmas 152 |
| Las Palmas 26  | Las Palmas 153 |
| Las Palmas 27  | Las Palmas 154 |
| Las Palmas 28  | Las Palmas 155 |
| Las Palmas 29  | Las Palmas 156 |
| Las Palmas 51  | Las Palmas 157 |
| Las Palmas 52  | Las Palmas 158 |
| Las Palmas 53  | Las Palmas 159 |
| Las Palmas 54  | Las Palmas 160 |
| Las Palmas 55  | Las Palmas 161 |
| Las Palmas 56  | Las Palmas 162 |
| Las Palmas 57  | Las Palmas 163 |
| Las Palmas 58  | Las Palmas 164 |
| Las Palmas 59  | Las Palmas 174 |
| Las Palmas 60  | Las Palmas 175 |
| Las Palmas 61  | Las Palmas 176 |
| Las Palmas 62  | Las Palmas 177 |
| Las Palmas 63  | Las Palmas 178 |
| Las Palmas 64  | Las Palmas 179 |
| Las Palmas 65  | Las Palmas 180 |
| Las Palmas 66  | Las Palmas 181 |
| Las Palmas 67  | Las Palmas 182 |
| Las Palmas 68  | Las Palmas 183 |
| Las Palmas 69  | Las Palmas 184 |
| Las Palmas 70  | Las Palmas 201 |
| Las Palmas 71  | Las Palmas 202 |
| Las Palmas 72  | Las Palmas 203 |
| Las Palmas 73  | Las Palmas 204 |
| Las Palmas 74  | Las Palmas 205 |
| Las Palmas 75  | Las Palmas 206 |
| Las Palmas 76  | Las Palmas 207 |
| Las Palmas 77  | Las Palmas 218 |
| Las Palmas 78  | Las Palmas 219 |
| Las Palmas 79  | Las Palmas 220 |
| Las Palmas 80  | Las Palmas 221 |
| Las Palmas 81  | Las Palmas 222 |
| Las Palmas 82  | Las Palmas 223 |
| Las Palmas 83  | Las Palmas 224 |
| Las Palmas 84  | Las Palmas 225 |
| Las Palmas 85  | Las Palmas 226 |
| Las Palmas 101 | Las Palmas 227 |
| Las Palmas 102 | Las Palmas 260 |
| Las Palmas 103 | Las Palmas 261 |
| Las Palmas 104 | Las Palmas 262 |
| Las Palmas 105 | Las Palmas 263 |
| Las Palmas 106 | Las Palmas 264 |
| Las Palmas 107 | Las Palmas 265 |
| Las Palmas 108 | Las Palmas 266 |
| Las Palmas 109 | Las Palmas 267 |
| Las Palmas 110 | Las Palmas 268 |
| Las Palmas 111 | Las Palmas 269 |
| Las Palmas 112 | Las Palmas 270 |
| Las Palmas 113 | Las Palmas 271 |
| Las Palmas 114 | Las Palmas 272 |



Las Palmas 304  
Las Palmas 313  
Las Palmas 314  
Las Palmas 315  
Las Palmas 316

Las Palmas 317  
Las Palmas 318  
Las Palmas 319  
Las Palmas 320



El acta de Mensura y aprobación judicial de dichas concesiones rola a fojas ochenta y ocho, número cuarenta y cuatro, del Registro de Propiedad de Minas del año mil novecientos ochenta del Conservador de Minas de Quillota, reinscrita a fojas cuarenta y ocho número ocho del Registro de Propiedad de Minas del año mil novecientos noventa y uno, del Conservador de Minas de La Calera.





### ANEXO N° 3

Las Palmas 120	Las Palmas 210
Las Palmas 121	Las Palmas 211
Las Palmas 122	Las Palmas 212
Las Palmas 123	Las Palmas 213
Las Palmas 124	Las Palmas 214
Las Palmas 125	Las Palmas 215
Las Palmas 126	Las Palmas 216
Las Palmas 127	Las Palmas 217
Las Palmas 128	Las Palmas 251
Las Palmas 129	Las Palmas 252
Las Palmas 165	Las Palmas 253
Las Palmas 166	Las Palmas 254
Las Palmas 167	Las Palmas 255
Las Palmas 168	Las Palmas 256
Las Palmas 169	Las Palmas 257
Las Palmas 170	Las Palmas 258
Las Palmas 171	Las Palmas 259
Las Palmas 172	Las Palmas 301
Las Palmas 173	Las Palmas 302
Las Palmas 208	Las Palmas 303
Las Palmas 209	

El acta de Mensura y aprobación judicial de dichas concesiones rola a fojas ochenta y ocho, número cuarenta y cuatro, del Registro de Propiedad de Minas del año mil novecientos ochenta del Conservador de Minas de Quillota, reinscrita a fojas cuarenta y ocho número ocho del Registro de Propiedad de Minas del año mil novecientos noventa y uno, del Conservador de Minas de La Calera.



Transaction Services

# Melón S.A. Mina Navío

*Estrictamente  
privado y  
confidencial*

*Junio 2014*

**pwc**

REPERTORIO N.º 8.220







Santiago, 4 de junio de 2014

Señores  
Directores  
Melón S.A.  
Presente

De nuestra consideración:

Según los términos de nuestra propuesta de fecha 28 de mayo de 2014, tenemos el agrado de adjuntar nuestro informe que contiene los resultados de la evaluación financiera de un grupo de bienes y propiedades pertenecientes a Mina Navío S.A., filial de Melón S.A. (en adelante conjunta e indistintamente “Melón” o la “Sociedad”) con el objeto de ser utilizada como base de sustento ante una eventual transacción entre partes relacionadas y dar cumplimiento a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para tal propósito se analizaron y evaluaron las opciones que tiene Melón respecto del uso y destino de los bienes y propiedades de Mina Navío, cuyas operaciones se cerraron en marzo de 2011, teniendo en consideración la información proporcionada por la Administración, entre las que se encuentran informes de tasaciones de los bienes, contratos de compraventa, valores contables, ofertas de compra de terceros, plan de cierre de la mina, avalúos fiscales, evaluaciones económicas internas, y otros análisis relacionados con el costo alternativo del destino o uso que se puede hacer de los activos sujetos de evaluación.

La información antes indicada que sirvió de base para la evaluación efectuada, no ha sido objeto de auditoría de nuestra parte, por lo que la veracidad y confiabilidad de la misma, será de exclusiva responsabilidad de la administración de la Sociedad, quedando nuestras conclusiones sujetas a dicho alcance.







De acuerdo a las condiciones establecidas en nuestra propuesta de servicios profesionales, el presente informe está dirigido a los directores y accionistas de Melón. Asimismo, reconocemos y aceptamos la intención de Melón de publicar el informe en su sitio Web, según las disposiciones contenidas en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta que deseen formularnos con respecto al contenido del presente informe.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted,

**PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores y Compañía Ltda.**

Colin S. Becker

Socio





---

## *Contenida*

## **Pagina**

1	Resumen ejecutivo	1
2	Descripción de los activos	6





---

# Sección 1

## *Resumen ejecutivo*









## ***Descripción de las opciones existentes***

### **1) Mantener la inversión en dichos activos**

Esta opción no representa ningún beneficio económico significativo para Melón y sus accionistas, ya que no tiene la potencial para generar flujos positivos para la Compañía y, por el contrario, aún tiene compromisos de costos asociados al cierre de Mina Navío.

### **2) Oferta de compra de terceros**

La opción de vender los activos a terceros, agrupados en tres lotes de bienes y que corresponde a la sumatoria de las ofertas económicas que ha recibido Melón por parte de estos terceros, no relacionados (ni directamente ni indirectamente) con la propiedad de la Sociedad, y que se encuentran basados en documentos confidenciales correspondientes a ofertas de compra y acuerdos marco de compraventa por dichos lotes de activos.

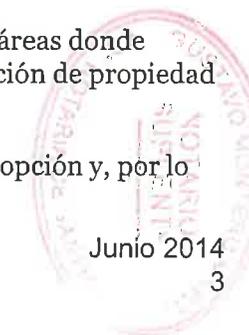
### **3) Oferta de compra de Exsa S.A.**

La opción de vender la totalidad de los activos a la sociedad Exsa S.A. (filial del holding Breca, matriz de Melón), y está basado en una oferta para adquirir la totalidad de los activos para ser utilizados en un proyecto industrial, no relacionado con el giro actual de Melón. Cabe destacar que el desarrollo de un proyecto industrial similar en dicha zona no podría ser asumido internamente por Melón, debido a que no dispone del know how, experiencia y recursos internos para poder llevar a cabo este tipo de proyecto.

Bajo esta opción, Melón ofrecerá irrevocablemente y se obligará unilateralmente a vender, ceder y transferir a Exsa S.A. la totalidad del grupo de bienes y propiedades de Mina Navío, activos de propiedad de la Sociedad. Exsa S.A. es una empresa peruana productora de soluciones de fragmentación de roca, filial de Inversiones Breca S.A., “holding” del conglomerado Breca, que actualmente controla indirectamente cerca del 99,42% de Melón S.A. El interés de Exsa por este grupo de activos está centrado en una evaluación de un proyecto industrial que eventualmente desarrollaría en la zona contemplada por las propiedades a adquirir.

La oferta económica de compra de los activos por parte de Exsa S.A. está sujeta a la adquisición de Melón del terreno de 22 hectáreas donde actualmente se encuentran las instalaciones industriales de la ex Mina Navío, que se encuentran en pleno proceso de regularización de propiedad con el SAG.

El valor ofrecido por Exsa S.A. por el total de los activos antes señalados, excede la suma de los valores indicados en la segunda opción y, por lo tanto, representa el mayor valor entre las tres opciones antes mencionadas.





## ***Descripción de procedimientos***

### **Procedimientos y acciones**

Como parte del trabajo realizado por el equipo de PwC, se mantuvo reuniones con ejecutivos de la Sociedad, con el objeto de entender los aspectos técnicos y financieros de las diferentes opciones correspondientes a los activos relacionadas con la Mina Navío, recibir una explicación de las circunstancias en que se está efectuando dicha potencial transacción, hacer las consultas pertinentes relacionadas con las condiciones y/o acuerdos relacionados con cada oferta y solicitar la documentación e información relacionada tanto con los activos sujetos de evaluación, como con las opciones que se presentan respecto de su actual uso o destino en caso de optar por una u otra de las tres opciones antes detalladas. Entre dichos antecedentes se encuentran:

- El plan de cierre de la mina.
- Información contable respecto a los activos de Mina Navío.
- Tasaciones de terrenos, pertenencias mineras y derechos de aguas.
- Ofertas de compra de parte de terceros de grupos de activos.
- Oferta de compra de parte de Exsa S.A. por el total de los activos.

Este conjunto de información fue analizada por PwC y permitió evaluar la mejor alternativa de uso o destino desde el punto de vista económico que se puede hacer de este conjunto de activos de Melón después del cierre de las operaciones del yacimiento de caliza de Mina Navío.





## ***Conclusiones***

Luego de haber realizado un análisis independiente, cuantitativo y cualitativo respecto de la evaluación de las tres opciones que tiene Melón en relación a los bienes y propiedades de Mina Navío anteriormente identificados, estimamos que los principales efectos de una eventual transacción por estos activos serían los siguientes:

1. La venta de los activos de Mina Navío permitiría compensar en Melón S.A. una parte de los costos relacionados al cierre de las operaciones de la mina.
2. La oferta de compra de todos los activos por parte de Exsa S.A. supera tanto el valor total dado por la suma correspondiente a los valores individuales de tasación estimados de los activos, como también el valor total de la suma correspondiente a las ofertas individuales de compra de dichos activos por parte de terceros.

En conclusión, consideramos que la oferta económica de Exsa S.A. representa para Melón S.A. la mejor alternativa financiera de valorización del conjunto de activos (bienes y propiedades) de Mina Navío.





---

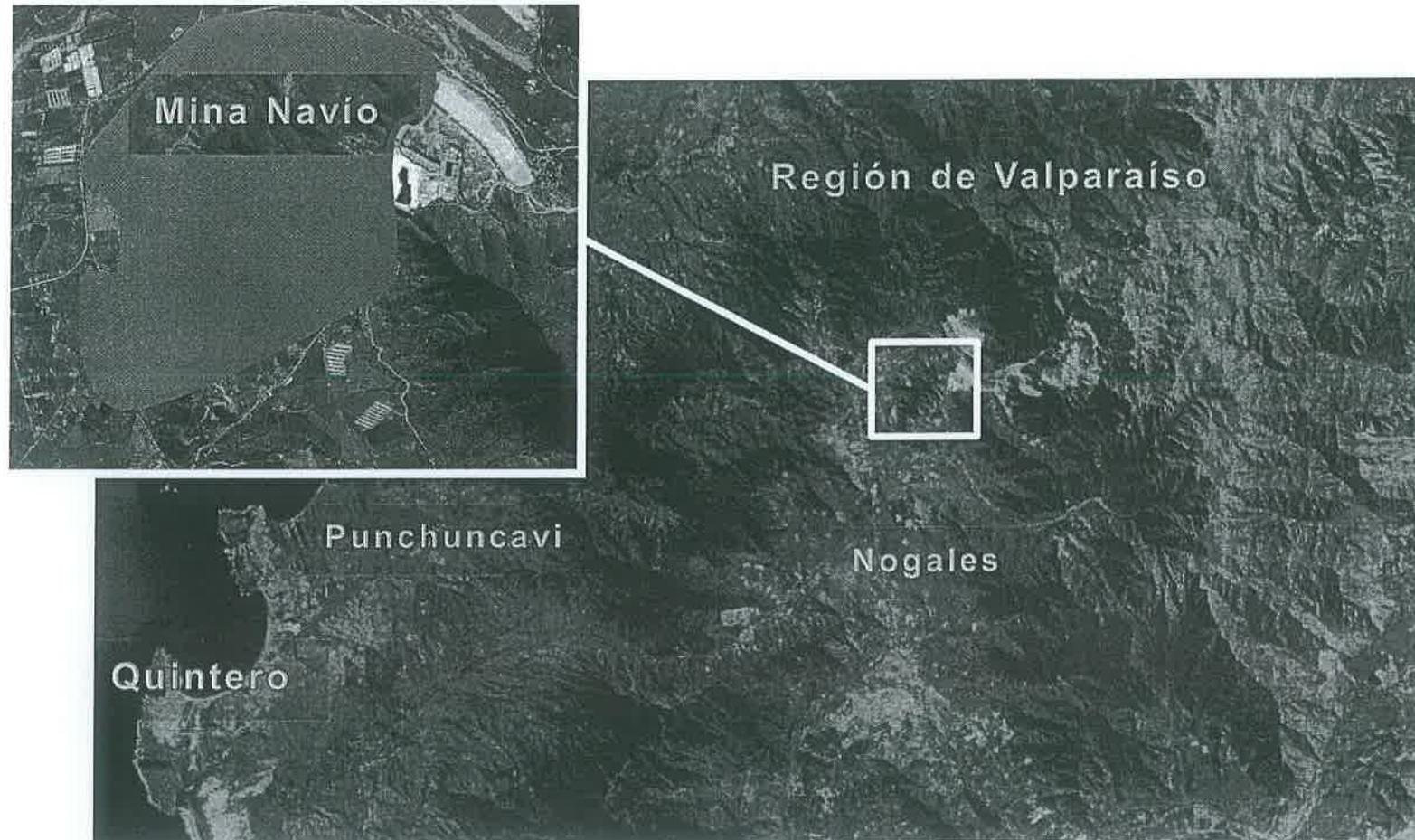
## Sección 2

# *Descripción de los activos*





## *Ubicación de Mina Navío*





## Descripción de los activos



### Los activos de Mina Navío incluyen:

1. Terreno Cerro Navío de 1.283 hectáreas.
2. Terrenos agrícolas de 53 hectáreas con derechos de aguas superficiales.
3. Terreno con instalaciones industriales de 22 hectáreas, pertenencias mineras (yacimientos de caliza) y derechos de aguas subterráneos.
4. Terreno con parcelas de protección de la mina de 13,6 hectáreas.





## Descripción de los activos (cont.)

Valores al 30 de abril 2014 en miles de CLP

#	Activos	Superficie (hectáreas)	Uso	Valor Contable Neto	Valor Tasación <sup>(1)</sup>
1	• Terreno Cerro Navío	1.283	Agrícola	47.661	549.023
2	• Terrenos • Derechos de aguas superficiales.	53	Agrícola	256.133 <sup>(2)</sup>	287.064
3	• Terreno con instalaciones industriales • Derechos de aguas subterráneos • Pertenenencias mineras (yacimientos de caliza)	22	Agrícola	No aplicable No contabilizado 0	79.879 87.060 0 <sup>(3)</sup>
4	• Terreno con parcelas de protección de la mina	13,6	Agrícola	43.272 <sup>(2)</sup>	48.498
Total		1.372		347.066	1.051.523

Fuente: Informes de tasaciones, Melón, PwC

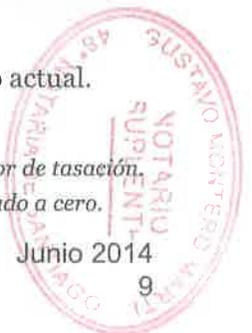
Según el certificado de avalúo, el terreno #3 es de uso agrícola aunque fue utilizado para las operaciones de la Mina Navío. El terreno de 22 hectáreas actualmente se encuentra en pleno proceso de regularización de la propiedad con el SAG. De acuerdo a la carta N°943/2014 del 27 de febrero del 2014, el SAG está de acuerdo en transferir dicho terreno a Melón por un precio establecido por una tasación externa. A la fecha de la emisión del presente informe, aún no existe una tasación de este terreno proporcionada por el SAG.

Las tasaciones de los otros terrenos fueron realizadas bajo un enfoque de valor de mercado tomando en consideración su uso de suelo actual.

(1) Tasaciones ajustadas en base a un valor de la UF de 23.945,55 pesos al 30 de abril de 2014.

(2) Contablemente, los terrenos #2 y #4 representan un único activo. En consecuencia, el valor contable neto fue ponderado entre los 2 terrenos en base al valor de tasación.

(3) La explotación de Mina Navío fue interrumpida debido al agotamiento de sus reservas minerales por lo cual el valor de las pertenencias mineras fue estimado a cero.





REPERTORIO N° 8.220



BALANCE MELÓN S.A. AL 31.03.2014

27 JUN 2014

Código	Descripción	Saldo al 31-03-2014 Melón S.A. M\$
210000005	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1.577.226
210000006	Otros activos financieros corrientes	
210000007	Otros Activos No Financieros, Corriente	1.236.580
210000008	Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	8.944.629
210000009	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente	6.406.103
210000010	Inventarios	10.191.530
210000011	Activos biológicos corrientes	
210000012	Activos por impuestos corrientes	6.820.999
210000017	<b>Activos corrientes totales</b>	<b>35.177.068</b>
210000018	Inventario Largo Plazo	4.478.555
210000019	Otros activos financieros no corrientes	
210000020	Otros activos no financieros no corrientes	30.082
210000021	Derechos por cobrar no corrientes	
210000022	Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	61.551.790
210000023	Inversiones contabilizadas utilizando el método de la	96.336.412
210000024	Activos intangibles distintos de la plusvalía	15.804.464
210000025	Plusvalía	49.958.968
210000026	Propiedades, planta y equipo	114.937.213
210000027	Activos biológicos, no corrientes	
210000028	Propiedad de inversión	2.911.773
210000029	Activos por impuestos diferidos	654.632
210000030	<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>346.663.890</b>
210000031	<b>Total de activos</b>	<b>381.840.957</b>
210000035	Otros pasivos financieros corrientes	26.610.016
210000036	Cuentas comerciales y otras cuentas corrientes por pagar	13.846.812
210000037	Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	3.455.767
210000038	Otras provisiones a corto plazo	805.761
210000039	Pasivos por Impuestos corrientes	
210000040	Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	1.039.951
210000041	Otros pasivos no financieros corrientes	843.163
210000044	<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>46.601.470</b>
210000045		
210000046	Otros pasivos financieros no corrientes	32.803.537
210000047	Otras cuentas no corrientes por pagar	
210000048	Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	25.276.101
210000049	Otras provisiones a largo plazo	
210000050	Pasivo por impuestos diferidos	
210000051	Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	1.202.887
210000052	Otros pasivos no financieros no corrientes	
210000053	<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>59.282.524</b>
210000054	<b>Total pasivos</b>	<b>105.883.994</b>
210000055		
210000056	Capital emitido	276.474.738
210000057	Ganancias (pérdidas) acumuladas	8.193.089
210000057	Resultado del ejercicio	1.165.689
210000058	Primas de emisión	
210000059	Acciones propias en cartera	
210000060	Otras participaciones en el patrimonio	
210000061	Otras reservas	(9.876.553)
210000062	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	275.956.963
210000063	Participaciones no controladoras	
210000064	<b>Patrimonio total</b>	<b>275.956.963</b>
210000065	<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>381.840.957</b>





BALANCE PROFORMA DIVISIÓN MELÓN S.A.

Código	Descripción	Saldo \$ al 01-04-2014 Melón S.A. M\$	Newco M\$	Melón S.A. después división M\$
210000005	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1.577.226		1.577.226
210000006	Otros activos financieros corrientes			
210000007	Otros Activos No Financieros, Corriente	1.236.580		1.236.580
210000008	Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	8.944.629		8.944.629
210000009	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente	6.406.103	2.016.758	4.389.345
210000010	Inventarios	10.191.530		10.191.530
210000011	Activos biológicos corrientes			
210000012	Activos por impuestos corrientes	6.820.999		6.820.999
210000017	<b>Activos corrientes totales</b>	<b>35.177.068</b>	<b>2.016.758</b>	<b>33.160.310</b>
210000018	Inventario Largo Plazo	4.478.555		4.478.555
210000019	Otros activos financieros no corrientes			
210000020	Otros activos no financieros no corrientes	30.082		30.082
210000021	Derechos por cobrar no corrientes			
210000022	Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	61.551.790	1.838.790	59.713.000
210000023	Inversiones contabilizadas utilizando el método de la	96.336.412	45.040.987	51.295.425
210000024	Activos intangibles distintos de la plusvalía	15.804.464		15.804.464
210000025	Plusvalía	49.958.968		49.958.968
210000026	Propiedades, planta y equipo	114.937.213	2.315.968	112.621.245
210000027	Activos biológicos, no corrientes			
210000028	Propiedad de inversión	2.911.773	2.346.096	565.677
210000029	Activos por impuestos diferidos	654.632	1.171.236	(516.604)
210000030	<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>346.663.890</b>	<b>52.713.077</b>	<b>293.950.813</b>
210000031	<b>Total de activos</b>	<b>381.840.957</b>	<b>54.729.835</b>	<b>327.111.122</b>
210000035	Otros pasivos financieros corrientes	26.610.016		26.610.016
210000036	Cuentas comerciales y otras cuentas corrientes por pagar	13.846.812		13.846.812
210000037	Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	3.455.767		3.455.767
210000038	Otras provisiones a corto plazo	805.761		805.761
210000039	Pasivos por Impuestos corrientes			
210000040	Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	1.039.951		1.039.951
210000041	Otros pasivos no financieros corrientes	843.163		843.163
210000044	<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>46.601.470</b>		<b>46.601.470</b>
210000045				
210000046	Otros pasivos financieros no corrientes	32.803.537		32.803.537
210000047	Otras cuentas no corrientes por pagar			
210000048	Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	25.276.101		25.276.101
210000049	Otras provisiones a largo plazo			
210000050	Pasivo por impuestos diferidos			
210000051	Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	1.202.887		1.202.887
210000052	Otros pasivos no financieros no corrientes			
210000053	<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>59.282.524</b>		<b>59.282.524</b>
210000054	<b>Total pasivos</b>	<b>105.883.994</b>		<b>105.883.994</b>
210000055				
210000056	Capital emitido	276.474.738	54.729.835	221.744.903
210000057	Ganancias (pérdidas) acumuladas	8.193.089		8.193.089
210000057	Resultado del ejercicio	1.165.689		1.165.689
210000058	Primas de emisión			
210000059	Acciones propias en cartera			
210000060	Otras participaciones en el patrimonio			
210000061	Otras reservas	(9.876.553)		(9.876.553)
210000062	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	275.956.963	54.729.835	221.227.128
210000063	Participaciones no controladoras			
210000064	<b>Patrimonio total</b>	<b>275.956.963</b>	<b>54.729.835</b>	<b>221.227.128</b>
210000065	<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>381.840.957</b>	<b>54.729.835</b>	<b>327.111.122</b>





**DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE DELEGAN A LA NUEVA SOCIEDAD  
AL 01.04.2014 ( ANTES DE LA DIVISIÓN)**

Código	Descripción	Newco M\$
21000009	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente	
	Cuentas por cobrar a San Patricio C/P	2.016.758
21000017	<b>Activos corrientes totales</b>	<b>2.016.758</b>
21000022	Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	
	Cuentas por cobrar a San Patricio L/P	1.838.790
21000023	Inversiones contabilizadas utilizando el método de la Inversión San Patricio	45.040.987
21000026	Propiedades, planta y equipo	
	Coronel 301-42-43-47-68	390.058
	Malloco	519.152
	Angostura	49.798
	120-3 La Calera Club de Campo	644.567
	256-3 La Calera Estadio	503.247
	Los Maitenes - Puchuncavi	209.146
21000028	Propiedad de Inversión	
	Pellinada Nativo rol 80-43 Ltb	104.436
	Flor del Bosque Lt 2-3 246-173	230.201
	San Juan A Nativo 246-023 Ltb	176.690
	San Juan B Nativo 246-035	268.756
	San Jorge 436-45 Lt A	70.767
	Costa Rio Blanco 344-81	443.561
	Chapuco Cerro Nativo 161-319	504.786
	Trafun 77-2 Lt B	546.899
21000029	Activos por impuestos diferidos	1.171.236
21000030	<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>52.713.077</b>
21000031	<b>Total de activos</b>	<b>54.729.835</b>
21000045		



CERTIFICADO Que este documento es  
 copia del protocolo bajo el  
 N° \_\_\_\_\_ al final de mi Registro  
 de escritura pública del presente  
 mes consta de \_\_\_\_\_ folios  
 SANTIAGO

Certifico que a solicitud de Camila Noena  
protocolicé este documento  
con el N° 8.220 al final  
de mi Registro Corriente de  
Escrituras Públicas.

5 SANTIAGO, 27 JUN 2014 R


**CERTIFICO** Que este documento es  
copia fiel del protocolizado bajo el  
N° 8.220 al final de mi Registro  
de escritura públicas del presente  
mes Consta de 26 hojas  
SANTIAGO - 8 JUL 2014